

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTA

Diputada Leticia Mosso Hernández

Año III Comisión Permanente Primer Periodo de Receso LXIII Legislatura NÚM. 03

SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL MIÉRCOLES 07 DE FEBRERO DEL 2024

SUMARIO

ASISTENCIA Pág. 03

ORDEN DEL DÍA Pág. 04

ACTAS

□ Acta de la Sesión Pública del Primer Periodo de Receso, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día miércoles veinticuatro de enero del dos mil veinticuatro Pág. 06

COMUNICADOS

□ Oficio suscrito por el diputado Héctor Apreza Patrón, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, mediante el cual comunica la modificación de la conformación de dicho Grupo Parlamentario Pág. 13

□ Oficio signado por el diputado Rafael Navarrete Quezada, con el que solicita su reincorporación al cargo y funciones de diputado integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, a partir del 25 de enero del 2024 Pág. 13

Oficio suscrito por el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios

Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

□ Oficio signado por la diputada Teresita de Jesús Valentín Vázquez, Secretaria de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, con el cual remite copia del punto de acuerdo por el que la Décima Sexta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, en ejercicio de derecho de iniciativa previsto por el artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 64 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, remite al Congreso de la Unión iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 4 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Solicitando su adhesión al mismo Pág. 14

□ Oficio suscrito por la diputada Teresita de Jesús Valentín Vázquez, secretaria de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, mediante el cual remite copia simple del punto de acuerdo por el que la Décima Sexta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, hace del conocimiento de los Congresos Estatales de Baja California, Colima, Chiapas, Guerrero, Jalisco, Michoacán de Ocampo, Nayarit, Oaxaca, Sinaloa y Sonora, el presente punto de acuerdo, a efecto de que emitan su postura e

- informen a la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Senado de la República, respecto a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se propone reformar la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables en su artículo 68, sobre las especies destinadas a la pesca deportiva-recreativa Pág. 15
- Oficio signado por el diputado Rafael Navarrete Quezada, Presidente de la Comisión de Transporte, con el cual remite el Primer Informe Trimestral correspondiente al periodo 01 de septiembre al 30 de noviembre de 2023 Pág. 15
- Oficio suscrito por la diputada Angélica Espinoza García, Presidenta de la Juventud y el Deporte, por medio del cual remite el Primer Informe Trimestral correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Legislativo Pág. 15
- Oficio signado por el Maestro Esteban Martínez Mejía, Titular de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación, con el que hace del conocimiento a este Honorable Congreso la publicación en el Diario Oficial de la Federación de fecha 08 de mayo de 2023, las reformas a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en materia de Centros de Justicia para las Mujeres (CJM), a efecto de que las Legislaturas Locales deberán adoptar, implementar o reformar los ordenamientos jurídicos necesarios para crear los Centros de Justicia para las Mujeres, además de designar partidas presupuestales específicas, que tendrán que ser asignadas en el Ejercicio Presupuestal inmediato Pág. 15
- Oficio suscrito por el Maestro Víctor De La Paz Adame, Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con el cual remite el Informe de Actividades del Ejercicio Fiscal 2023 Pág. 15
- Oficio signado el Maestro Francisco Javier Luna Alarcón, Secretario Ejecutivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, con el que da vista a este Órgano Legislativo la recomendación 013/2023, por la no aceptación por parte de la Secretaría de Educación Guerrero Pág. 15
- Oficio suscrito por la ciudadana Clara Elizabeth Bello Ríos, Presidenta del Honorable Ayuntamiento de Atoyac de Álvarez, Guerrero, mediante el cual solicita sea ratificada la entrada en funciones de la ciudadana Alondra Mildred Guzmán Monroy, como Regidora del citado municipio Pág. 15
- Oficio signado por el Maestro José Juan Ayala Villaseñor, Secretario General del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, con el que remite el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 Pág. 15
- Oficio suscrito por la ciudadana Sarai Jiménez Díaz, Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, con el cual solicita licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones que desempeña, a partir del 01 de enero del año en curso Pág. 15
- Oficio signado por la ciudadana Mariel Castaños Pineda, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, por medio del cual remite su renuncia irrevocable a la Regiduría del mencionado municipio Pág. 15
- Oficio suscrito por la ciudadana Citlalli Mateos Hernández, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Petatlán, Guerrero, con el que solicita licencia indefinida para separarse del cargo y funciones de Regidora, a partir del 31 de enero del año en curso Pág. 15
- Oficio signado por la Doctora Ricarda Robles Urioste, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, con el cual hace del conocimiento del oficio 1.4.1.0.0.1/2023/05618 mediante el cual se renueva su licencia ante la Secretaría de Educación Guerrero, por un periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024 Pág. 15
- Oficio suscrito por el ciudadano Marco Antonio Del Río Escalante, Síndico

Procurador suplente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Guerrero, mediante el cual presenta su renuncia irrevocable al derecho de asumir al cargo y funciones de Síndico Propietario **Pág. 15**

□ Oficios enviados por la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación; y del Registro Agrario Nacional, por medio del cual dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta Legislatura **Pág. 15**

□ Oficio signado por la ciudadana Deyssi Guerrero Bolaños, mediante el cual solicita se deje sin efecto la licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, presentada el 15 de enero del año en curso **Pág. 16**

CORRESPONDENCIA

Oficio suscrito por el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción del siguiente asunto:

□ Oficio signado por el Doctor Carlos Marx Barbosa Guzmán, Presidente del Frente Nacional de Abogados Democráticos, Delegación Guerrero, por medio del cual solicita a esta soberanía, se legisle contra reclutamiento de menores **Pág. 16**

INICIATIVAS

□ De decreto por el que se derogan, reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 912 de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Patricia Doroteo Calderón. Solicitando hacer uso de la palabra **Pág. 17**

□ Oficio suscrito por la diputada Diana Bernabé Vega, con el que remite la iniciativa de decreto por el que se reforma el último párrafo y se adiciona un párrafo del artículo 173, del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499 **Pág. 33**

□ De decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 23 de la Ley Numero 51: Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Osbaldo Ríos Manrique. Solicitando hacer uso de la palabra **Pág. 38**

□ Oficio signado por la diputada Diana Bernabé Vega, por medio del cual remite la iniciativa de decreto por el que se reforma la fracción XV del artículo 80 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero **Pág. 41**

PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS

□ Proposición con punto de acuerdo suscrita por las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente, por el que se convoca al Primer Periodo de Sesiones Extraordinarias correspondiente al Primer Periodo de Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución **Pág. 44**

CLAUSURA Y CITATORIO **Pág. 53**

Presidencia
Diputada Leticia Mosso Hernández

ASISTENCIA

Muy buenos días compañeras y compañeros diputados daremos inicio la sesión del del día miércoles 07 de febrero de 2024.

Solicito al diputado secretario Andrés Guevara Cárdenas, pasar lista de asistencia.

El secretario Andrés Guevara Cárdenas:

Con su venia, diputada presidenta.

Doroteo Calderón Patricia, Flores Maldonado María, García Lucena Jennyfer, Guevara Cárdenas Andrés, Helguera Jiménez Antonio, Hernández Carbajal

Fortunato, Mosso Hernández Leticia, Ríos Manrique Osbaldo.

Presidenta le informo la asistencia de 8 diputadas y diputados.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia informa que solicito permiso para faltar a la presente sesión previa justificación el diputado Esteban Albarrán Mendoza.

Con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley que nos rige y con la asistencia de 8 diputadas y diputados se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión se tomen por lo que siendo las 11 horas con 46 minutos del día miércoles 07 de febrero del 2024, se inicia la presente sesión.

Con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente proyecto del Orden del Día, por lo que le solicito amablemente a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dar lectura al mismo.

ORDEN DEL DÍA

La secretaria Patricia Doroteo Calderón:

Con gusto, diputada presidenta.

Orden del Día

Pase de Lista de Asistencia.

Declaratoria de quórum.

Primero. Actas:

a) Acta de la Sesión Pública del Primer Periodo de Receso, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día miércoles veinticuatro de enero del dos mil veinticuatro.

Segundo. Comunicados:

a) Oficio suscrito por el diputado Héctor Apreza Patrón, Coordinador del Grupo Parlamentario del

Partido Revolucionario Institucional, mediante el cual comunica la modificación de la conformación de dicho Grupo Parlamentario.

b) Oficio signado por el diputado Rafael Navarrete Quezada, con el que solicita su reincorporación al cargo y funciones de diputado integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, a partir del 25 de enero del 2024.

c) Oficio suscrito por el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

I. Oficio signado por la diputada Teresita de Jesús Valentín Vázquez, Secretaria de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, con el cual remite copia del punto de acuerdo por el que la Décima Sexta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, en ejercicio de derecho de iniciativa previsto por el artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 64 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, remite al Congreso de la Unión iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 4 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Solicitando su adhesión al mismo.

II. Oficio suscrito por la diputada Teresita de Jesús Valentín Vázquez, secretaria de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, mediante el cual remite copia simple del punto de acuerdo por el que la Décima Sexta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, hace del conocimiento de los Congresos Estatales de Baja California, Colima, Chiapas, Guerrero, Jalisco, Michoacán de Ocampo, Nayarit, Oaxaca, Sinaloa y Sonora, el presente punto de acuerdo, a efecto de que emitan su postura e informen a la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Senado de la República, respecto a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se propone reformar la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables en su artículo 68, sobre las especies destinadas a la pesca deportiva-recreativa.

III. Oficio signado por el diputado Rafael Navarrete Quezada, Presidente de la Comisión de Transporte, con el cual remite el Primer Informe Trimestral correspondiente al periodo 01 de septiembre al 30 de noviembre de 2023.

IV. Oficio suscrito por la diputada Angélica Espinoza García, Presidenta de la Juventud y el Deporte,

por medio del cual remite el Primer Informe Trimestral correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Legislativo.

V. Oficio signado por el Maestro Esteban Martínez Mejía, Titular de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación, con el que hace del conocimiento a este Honorable Congreso la publicación en el Diario Oficial de la Federación de fecha 08 de mayo de 2023, las reformas a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en materia de Centros de Justicia para las Mujeres (CJM), a efecto de que las Legislaturas Locales deberán adoptar, implementar o reformar los ordenamientos jurídicos necesarios para crear los Centros de Justicia para las Mujeres, además de designar partidas presupuestales específicas, que tendrán que ser asignadas en el Ejercicio Presupuestal inmediato.

VI. Oficio suscrito por el Maestro Víctor De La Paz Adame, Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con el cual remite el Informe de Actividades del Ejercicio Fiscal 2023.

VII. Oficio signado el Maestro Francisco Javier Luna Alarcón, Secretario Ejecutivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, con el que da vista a este Órgano Legislativo la recomendación 013/2023, por la no aceptación por parte de la Secretaría de Educación Guerrero.

VIII. Oficio suscrito por la ciudadana Clara Elizabeth Bello Ríos, Presidenta del Honorable Ayuntamiento de Atoyac de Álvarez, Guerrero, mediante el cual solicita sea ratificada la entrada en funciones de la ciudadana Alondra Mildred Guzmán Monroy, como Regidora del citado municipio.

IX. Oficio signado por el Maestro José Juan Ayala Villaseñor, Secretario General del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, con el que remite el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024.

X. Oficio suscrito por la ciudadana Sarai Jiménez Díaz, Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, con el cual solicita licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones que desempeña, a partir del 01 de enero del año en curso.

XI. Oficio signado por la ciudadana Mariel Castaños Pineda, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, por medio del cual remite su renuncia irrevocable a la Regiduría del mencionado municipio.

XII. Oficio suscrito por la ciudadana Citlalli Mateos Hernández, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Petatlán, Guerrero, con el que solicita licencia indefinida para separarse del cargo y funciones de Regidora, a partir del 31 de enero del año en curso.

XIII. Oficio signado por la Doctora Ricarda Robles Urioste, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, con el cual hace del conocimiento del oficio 1.4.1.0.0.1/2023/05618 mediante el cual se renueva su licencia ante la Secretaría de Educación Guerrero, por un periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

XIV. Oficio suscrito por el ciudadano Marco Antonio Del Río Escalante, Síndico Procurador suplente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Guerrero, mediante el cual presenta su renuncia irrevocable al derecho de asumir al cargo y funciones de Síndico Propietario.

XV. Oficios enviados por la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación; y del Registro Agrario Nacional, por medio del cual dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta Legislatura.

XVI. Oficio signado por la ciudadana Deyssi Guerrero Bolaños, mediante el cual solicita se deje sin efecto la licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, presentada el 15 de enero del año en curso.

Tercero. Correspondencia:

a) Oficio suscrito por el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción del siguiente asunto:

I. Oficio signado por el Doctor Carlos Marx Barbosa Guzmán, Presidente del Frente Nacional de Abogados Democráticos, Delegación Guerrero, por medio del cual solicita a esta soberanía, se legisle contra reclutamiento de menores.

Cuarto. Iniciativas:

a) De decreto por el que se derogan, reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 912 de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Patricia Doroteo Calderón. Solicitando hacer uso de la palabra.

b) Oficio suscrito por la diputada Diana Bernabé Vega, con el que remite la iniciativa de decreto por el

que se reforma el último párrafo y se adiciona un párrafo del artículo 173, del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499.

c) De decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 23 de la Ley Numero 51: Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Osbaldo Ríos Manrique. Solicitando hacer uso de la palabra.

d) Oficio signado por la diputada Diana Bernabé Vega, por medio del cual remite la iniciativa de decreto por el que se reforma la fracción XV del artículo 80 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Quinto. Proyectos y Propositiones de Acuerdos:

a) Proposición con punto de acuerdo suscrita por las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente, por el que se convoca al Primer Periodo de Sesiones Extraordinarias correspondiente al Primer Periodo de Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Solicitando su aprobación como un asunto de urgente y obvia resolución.

Sexto. Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, miércoles 07 de febrero de 2024.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia solicita al diputado secretario Andrés Guevara Cárdenas, informe que diputadas y diputados se integraron a la sesión de la Comisión Permanente, durante el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día.

El secretario Andrés Guevara Cárdenas:

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo la asistencia de 2 diputadas y diputados, siendo los siguientes: Ortega Jiménez Bernardo y

Zamora Villalva Alicia Elizabeth, con lo que se hace un total de 10 diputadas y diputados.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Con fundamento en el artículo 55 párrafo III y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se somete a consideración de la Comisión Permanente, para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, nos informe sobre el resultado de la votación.

La secretaria Patricia Doroteo Calderón:

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que se registraron 10 votos a favor de diputadas y diputados, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos, el Orden del Día de referencia.

ACTAS

En desahogo del punto número uno del Orden del Día, Actas, inciso "a" en mi calidad de presidenta, me permito proponer, la dispensa de la lectura del acta de la sesión celebrada el día miércoles 24 de 2024, en virtud de que la misma fue distribuida con antelación a través de sus Correos Electrónicos el día martes 06 de febrero del año en curso, a las y los diputados integrantes de esta Legislatura.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Andrés Guevara Cárdenas, nos informe sobre el resultado de la votación.

El secretario Andrés Guevara Cárdenas:

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo 9 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos, la dispensa de lectura del acta de referencia.

Dispensada la lectura del acta de la sesión de antecedentes, esta Presidencia con fundamento en el artículo 75 fracción II de la Ley Orgánica en vigor, somete a consideración de la Comisión Permanente para su aprobación su contenido.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestar su voto.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, nos informe sobre el resultado de la votación.

La secretaria Patricia Doroteo Calderón:

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que se registraron 9 votos a favor de diputadas y diputados 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos, el contenido del acta en mención.

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DEL PRIMER PERIODO DE RECESO, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

- - - En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las once horas con treinta y cuatro minutos del día miércoles veinticuatro de enero del año dos mil veinticuatro, se reunieron en el Salón de Sesiones “Primer Congreso de Anáhuac”, las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para celebrar sesión. La diputada presidenta Leticia Mosso Hernández, solicitó al diputado secretario Andrés Guevara Cárdenas, realizar el pase de lista, quedando asentada la asistencia de las Diputadas y Diputados: Doroteo Calderón Patricia, Flores Maldonado María, García Lucena Jennyfer, Guevara Cárdenas Andrés, Helguera Jiménez Antonio, Hernández Carbajal Fortunato, Mosso Hernández Leticia. Concluido el pase de lista, el diputado secretario informó la asistencia de siete diputadas y diputados. Acto continuo, con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, con la asistencia de siete diputadas y diputados declaró quórum legal y válidos los acuerdos que en la sesión de la Comisión Permanente se tomaren; y con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dar lectura al proyecto de Orden del Día en el que se asientan los siguientes asuntos: **Primero. “Actas”:** a) Acta de la Sesión Pública de Instalación del Primer Periodo de Receso, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día lunes quince de enero del dos mil veinticuatro. **Segundo. “Comunicados”:** a) Oficio signado por el diputado Rafael Navarrete Quezada, mediante el cual solicita licencia por tiempo indefinido, renunciable en cualquier momento, al cargo y funciones de diputado integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, a partir del 17 de enero del año en curso. b) Oficio suscrito por el maestro

José Enrique Solís Ríos, secretario De Servicios Parlamentarios de este congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio signado por la senadora Verónica Noemi Camino Farjat, secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, con el cual hace del conocimiento del punto de acuerdo por el que el Senado de la Republica exhorta respetuosamente a los gobiernos de las Entidades Federativas, así como a sus respectivos Congresos Locales a implementar las acciones legislativas necesarias que permitan armonizar la legislación estatal con los principios y objetivos del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de Salud Mental y Adicciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2022. **II.** Oficio suscrito por el diputado Luis Gerardo Ángeles Herrera, presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Querétaro, por medio del cual remite copia del Acuerdo por el que la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta a la cámara de diputados del Congreso de la Unión, para que en los siguientes presupuestos se considere una asignación específica para el programa “Pueblos Mágicos”. Solicitando su adhesión al mismo. **III.** Oficio signado los diputados María Jesús Castro Urquijo y José Rafael Ramírez Morales, secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Sonora, con el que remiten copia del Acuerdo por el que se resuelve exhortar respetuosamente a los Congresos Estatales de la República Mexicana, con el objeto de que, dentro de sus facultades constitucionales estatales y legales se adhieran al presente Acuerdo y realicen las acciones que consideren pertinentes, que permitan impulsar la incorporación de la materia de Derecho Parlamentario y Técnica Legislativa; Procedimiento Legislativo o, Ciencia de la Legislación en los planes de estudios de las instituciones de educación superior de las Entidades Federativas. **IV.** Oficio suscrito por la diputada Teresita de Jesús Valentín Vázquez, secretaria de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, por medio del cual remite copia del Acuerdo por el que con pleno respeto a la soberanía de los congresos de los Estados de Baja California, Sonora, Sinaloa, Nayarit, Jalisco, Colima, Michoacán, Guerrero, Oaxaca y Tamaulipas, los exhorta a que hagan un llamado en forma respetuosa al Senado de la República para rechazar la iniciativa de reforma al artículo 68 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, en la que se propone excluir el pez dorado, sábalo o chiro y pez gallo de las especies reservadas a la pesca deportiva. **V.** Oficio signado por los diputados Marisol Carrillo Quiroga y Francisco Londres Botello Castro, Secretarios de la Mesa Directiva Del Honorable congreso del Estado de Durango, con el que informa que en sesión de fecha 07 de noviembre de

2023, se aprobó el punto de Acuerdo por el que se exhorta de manera atenta y respetuosa a las cámaras de senadores y diputados del Congreso de la Unión, para que, en el ámbito de sus competencias, aprueben modificar los artículos sexto y séptimo transitorios del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 7 de junio de 2023, que contiene el nuevo Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, con el propósito de que se prorrogue tres años más la entrada en vigor e instrumentación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, con la finalidad de que las Entidades Federativas se encuentren en posibilidad de implementar adecuadamente el nuevo sistema que ello implica. Solicitando su adhesión al mismo. **VI.** Oficio suscrito por los diputados Julio Cesar Cano Farías y Sonia Hernández Cayetano, secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, con el que remiten copia simple del Acuerdo por el que se hace un atento y respetuoso exhorto a las Legislaturas Locales y a las Cámaras de Diputados y Senadores del Honorable Congreso de la Unión, para que legislen en materia de promoción y desarrollo agroecológico en los medios rural y urbano, sobre el respecto, protección y fomento a la agroecología productiva en el medio rural y urbano, la agrobiodiversidad y los sistema tradicionales de producción de alimentos altamente saludables y sustentables tendientes a alcanzar la soberanía alimentaria, así como la promoción de la participación de todos los sectores de la sociedad de los principios de la agroecología. **VII.** Oficio signado por la diputada Patricia Doroteo Calderón, presidenta de la Comisión de Protección Civil, por medio del cual remite el informe trimestral correspondiente al periodo octubre-diciembre de 2023. **VIII.** Oficio suscrito por el diputado Jesús Parra García, presidente de la Comisión de Justicia, con el cual remite el Acuerdo relativo a los oficios LXIII/1ER/SSP/DPL/0663/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/0986/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1013/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/1337/2023, solicitando sean descargados de los pendientes de la Comisión como asuntos total y definitivamente concluidos. **IX.** Oficio signado por los diputados Osbaldo Ríos Manrique y Jesús Parra García, presidentes de las Comisiones Unidas de Atención a Migrantes y de Justicia, respectivamente, con el que remiten el Acuerdo de descarga referente a los turnos LXIII/2DO/SSP/DPL/1464/2023 y LXIII/2DO/SSP/DPL/1465/2023 relativos al voto en el extranjero. Solicitando sean descargados de los pendientes de la Comisión como asuntos total y definitivamente concluidos. **X.** Pedimento de declaración de procedencia enviado por la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado, imputados: Joel Ángel Romero, síndico procurador municipal, Nereida Maldonado Trinidad, Ana Laura González Romero, Alfonso

Reveriano León Ayala, Carlos García Trinidad, y Olivia Ubalda Saavedra Merino, regidores municipales de Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero; víctima: Raquel García Orduño, presidenta del citado municipio. (Documento que fue turnado a la Comisión Instructora, en términos del artículo 242 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, el día miércoles 17 de enero de 2024). **XI.** Oficio signado por el ciudadano Mario Figueroa Mundo, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, con el que informa su ausencia durante los días del 22 al 28 de enero del presente año por motivo de la Feria Internacional de Turismo a celebrarse en Madrid, España. **XII.** Oficio suscrito por el maestro José Juan Ayala Villaseñor, secretario general del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, con el que remite copia certificada del Acuerdo económico por el que el cabildo de Acapulco de Juárez, Guerrero respetuosamente, pide a la legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, someter la presente iniciativa de Ley para efectos de que sea analizada, discutida y en su caso aprobada en el pleno y se lleve a cabo la reforma correspondiente para cambiar la denominación y figura administrativa actual, de órgano de control interno municipal a, órgano interno de control municipal, con el fin de que esta se encuentre en debida armonización con las existente en los otros dos niveles de Gobierno, Federal y Estatal. **XIII.** Oficio signado por el maestro José Juan Ayala Villaseñor, secretario general del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, con el que remite copia certificada del Acuerdo aprobado en sesión de fecha 27 de diciembre de 2023, por el que se aprueba otorgar en comodato al gobierno federal, con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional de tres predios para construir cuarteles de la Guardia Nacional cuya ubicación, medidas y colindancias constan en el título de propiedad de cada uno de ellos, y que corren anexos a este Acuerdo; contrato que tendrá vigencia a partir de la fecha y hasta el 29 de septiembre de 2024. **XIV.** Oficio suscrito por el ciudadano Ricardo Iván Galindez Díaz, regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con el que solicita licencia indefinida al cargo y funciones que desempeña, a partir del 14 de enero de 2024. **XV.** Oficio signado por la ciudadana Mercedes Carballo Chino, regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, con el cual solicita licencia indefinida al cargo y funciones que ostenta, a partir del 16 de enero de 2024. **XVI.** Oficio suscrito por la licenciada Jeicy Anais Ríos Serna, regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Guerrero, mediante el cual solicita licencia por tiempo definido al cargo y funciones de regidora, a partir del 13 de enero al 10 de

febrero de 2024. **XVII.** Oficios enviados por el Congreso del Estado de Chihuahua; Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación; Coordinación Nacional de Protección Civil perteneciente a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; Unidad de Asuntos Jurídicos de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca; y por la Subdirección de Derechos Humanos y Enlace Legislativo de la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, con los que dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta legislatura. **Tercero. “Correspondencia”:** a) Oficio suscrito por el maestro José Enrique Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios de este congreso, con el que informa de la recepción del siguiente asunto: **I.** Escrito signado por los ciudadanos Ezequiel Catalán Madrid, Julio Cano Escamilla, Isael Catalán Campos y Miguel Galindo Cano, y otros integrantes del comité gestor y comisarios municipales, respectivamente de diversas comunidades pertenecientes a los Municipios de Atlamajalcingo del Monte y Metlatónoc, Guerrero, por medio del cual solicitan se apruebe la creación de un nuevo Municipio con cabecera municipal en Zilacayotitlán. **Cuarto. “Iniciativas”:** a) De decreto por la cual se adiciona la fracción XX al artículo 4, así como el artículo 7 bis a la Ley número 817 para las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Jennyfer García Lucena. Solicitando hacer uso de la palabra. **Quinto. “Toma de Protesta”:** a) De las ciudadanas Diana Bernabé Vega y América Libertad Beltrán Cortés, al cargo y funciones de diputadas integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. b) De la ciudadana Marlet Ramírez Cuadras y del ciudadano Leopoldo Castro Bubburrón, al cargo y funciones de presidentes de los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de Copala y Petatlán, Guerrero respectivamente. **Sexto. “Intervenciones”:** a) Del diputado Fortunato Hernández Carbajal, con el tema: “La primer Ley Agraria, justicia para los campesinos”. **Séptimo. “Clausura”:** a) De la sesión. Concluida la lectura, la diputada presidenta solicitó al diputado secretario Andrés Guevara Cárdenas, informar, si durante el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado, enseguida, el diputado secretario informó que se registró la asistencia de las diputadas y los diputados Ríos Manrique Osbaldo, Ortega Jiménez Bernardo, Zamora Villalva Alicia Elizabeth, Albarrán Mendoza Esteban, haciendo un total de once asistencias. Acto continuo, la diputada presidenta sometió a consideración de la Comisión Permanente para su aprobación el Proyecto de Orden del Día de antecedentes, aprobándose por unanimidad de votos: once a favor, cero en contra, cero abstenciones. **En desahogo del Primer Punto del Orden del Día, “Actas”, inciso a):** La diputada

presidenta propuso la dispensa de la lectura del acta de la sesión celebrada el día lunes quince de enero del dos mil veinticuatro, en virtud de que la misma fue distribuida con antelación a través de sus correos electrónicos el día lunes veintitrés de enero del año en curso, a las diputadas y a los diputados integrantes de la Legislatura, aprobándose por unanimidad de votos: once a favor, cero contra y cero abstenciones. Dispensada la lectura del acta de la sesión de antecedentes, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 75 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, sometió a consideración de la Comisión Permanente para su aprobación, su contenido resultando aprobada por unanimidad de votos: once a favor, cero en contra, cero abstenciones. **En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día “Comunicados” inciso a):** La diputada presidenta solicitó al diputado secretario Andrés Guevara Cárdenas, dar lectura al oficio signado por el diputado Rafael Navarrete Quezada, mediante el cual solicita licencia por tiempo indefinido, renunciable en cualquier momento, al cargo y funciones de diputado integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, a partir del 17 de enero del año en curso. Concluida la lectura, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 37 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Comisión Permanente la solicitud, en sus términos, licencia de antecedentes, resultando aprobada por unanimidad de votos: diez a favor, cero en contra, cero abstenciones. **En desahogo del inciso b) del Segundo Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dar lectura al suscrito por el maestro José Enrique Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio signado por la senadora Verónica Noemi Camino Farjat, secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, con el cual hace del conocimiento del punto de Acuerdo por el que el Senado de la República exhorta respetuosamente a los gobiernos de las Entidades Federativas, así como a sus respectivos Congresos Locales a implementar las acciones legislativas necesarias que permitan armonizar la legislación estatal con los principios y objetivos del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de Salud Mental y Adicciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 2022. **II.** Oficio suscrito por el diputado Luis Gerardo Ángeles Herrera, presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Querétaro, por medio del cual remite copia del Acuerdo por el que la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta a la cámara de diputados

del Congreso de la Unión, para que en los siguientes presupuestos se considere una asignación específica para el programa “Pueblos Mágicos”. Solicitando su adhesión al mismo. **III.** Oficio signado los diputados María Jesús Castro Urquijo y José Rafael Ramírez Morales, secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Sonora, con el que remiten copia del Acuerdo por el que se resuelve exhortar respetuosamente a los Congresos Estatales de la República Mexicana, con el objeto de que, dentro de sus facultades constitucionales estatales y legales se adhieran al presente Acuerdo y realicen las acciones que consideren pertinentes, que permitan impulsar la incorporación de la materia de Derecho Parlamentario y Técnica Legislativa; Procedimiento Legislativo o, Ciencia de la Legislación en los planes de estudios de las instituciones de educación superior de las Entidades Federativas. **IV.** Oficio suscrito por la diputada Teresita de Jesús Valentín Vázquez, secretaria de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, por medio del cual remite copia del Acuerdo por el que con pleno respeto a la soberanía de los congresos de los Estados de Baja California, Sonora, Sinaloa, Nayarit, Jalisco, Colima, Michoacán, Guerrero, Oaxaca y Tamaulipas, los exhorta a que hagan un llamado en forma respetuosa al Senado de la República para rechazar la iniciativa de reforma al artículo 68 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, en la que se propone excluir el pez dorado, sábalo o chiro y pez gallo de las especies reservadas a la pesca deportiva. **V.** Oficio signado por los diputados Marisol Carrillo Quiroga y Francisco Londres Botello Castro, Secretarios de la Mesa Directiva Del Honorable congreso del Estado de Durango, con el que informa que en sesión de fecha 07 de noviembre de 2023, se aprobó el punto de Acuerdo por el que se exhorta de manera atenta y respetuosa a las cámaras de senadores y diputados del Congreso de la Unión, para que, en el ámbito de sus competencias, aprueben modificar los artículos sexto y séptimo transitorios del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 7 de junio de 2023, que contiene el nuevo Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, con el propósito de que se prorrogue tres años más la entrada en vigor e instrumentación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, con la finalidad de que las Entidades Federativas se encuentren en posibilidad de implementar adecuadamente el nuevo sistema que ello implica. Solicitando su adhesión al mismo. **VI.** Oficio suscrito por los diputados Julio Cesar Cano Farías y Sonia Hernández Cayetano, secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, con el que remiten copia simple del Acuerdo por el que se hace un atento y respetuoso exhorto a las Legislaturas Locales y a las Cámaras de Diputados y Senadores del

Honorable Congreso de la Unión, para que legislen en materia de promoción y desarrollo agroecológico en los medios rural y urbano, sobre el respecto, protección y fomento a la agroecología productiva en el medio rural y urbano, la agrobiodiversidad y los sistemas tradicionales de producción de alimentos altamente saludables y sustentables tendientes a alcanzar la soberanía alimentaria, así como la promoción de la participación de todos los sectores de la sociedad de los principios de la agroecología. **VII.** Oficio signado por la diputada Patricia Doroteo Calderón, presidenta de la Comisión de Protección Civil, por medio del cual remite el informe trimestral correspondiente al periodo octubre-diciembre de 2023. **VIII.** Oficio suscrito por el diputado Jesús Parra García, presidente de la Comisión de Justicia, con el cual remite el Acuerdo relativo a los oficios LXIII/1ER/SSP/DPL/0663/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/0986/2022, LXIII/1ER/SSP/DPL/1013/2022, LXIII/2DO/SSP/DPL/1337/2023, solicitando sean descargados de los pendientes de la Comisión como asuntos total y definitivamente concluidos. **IX.** Oficio signado por los diputados Osbaldo Ríos Manrique y Jesús Parra García, presidentes de las Comisiones Unidas de Atención a Migrantes y de Justicia, respectivamente, con el que remiten el Acuerdo de descarga referente a los turnos LXIII/2DO/SSP/DPL/1464/2023 y LXIII/2DO/SSP/DPL/1465/2023 relativos al voto en el extranjero. Solicitando sean descargados de los pendientes de la Comisión como asuntos total y definitivamente concluidos. **X.** Pedimento de declaración de procedencia enviado por la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado, imputados: Joel Ángel Romero, síndico procurador municipal, Nereida Maldonado Trinidad, Ana Laura González Romero, Alfonso Reveriano León Ayala, Carlos García Trinidad, y Olivia Ubalda Saavedra Merino, regidores municipales de Tlalixtaquilla de Maldonado, Guerrero; víctima: Raquel García Orduño, presidenta del citado municipio. (Documento que fue turnado a la Comisión Instructora, en términos del artículo 242 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, el día miércoles 17 de enero de 2024). **XI.** Oficio signado por el ciudadano Mario Figueroa Mundo, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, con el que informa su ausencia durante los días del 22 al 28 de enero del presente año por motivo de la Feria Internacional de Turismo a celebrarse en Madrid, España. **XII.** Oficio suscrito por el maestro José Juan Ayala Villaseñor, secretario general del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, con el que remite copia certificada del Acuerdo económico por el que el cabildo de Acapulco de Juárez, Guerrero respetuosamente, pide a la legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero,

someter la presente iniciativa de Ley para efectos de que sea analizada, discutida y en su caso aprobada en el pleno y se lleve a cabo la reforma correspondiente para cambiar la denominación y figura administrativa actual, de órgano de control interno municipal a, órgano interno de control municipal, con el fin de que esta se encuentre en debida armonización con las existente en los otros dos niveles de Gobierno, Federal y Estatal. **XIII.** Oficio signado por el maestro José Juan Ayala Villaseñor, secretario general del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, con el que remite copia certificada del Acuerdo aprobado en sesión de fecha 27 de diciembre de 2023, por el que se aprueba otorgar en comodato al gobierno federal, con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional de tres predios para construir cuarteles de la Guardia Nacional cuya ubicación, medidas y colindancias constan en el título de propiedad de cada uno de ellos, y que corren anexos a este Acuerdo; contrato que tendrá vigencia a partir de la fecha y hasta el 29 de septiembre de 2024. **XIV.** Oficio suscrito por el ciudadano Ricardo Iván Galindez Díaz, regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con el que solicita licencia indefinida al cargo y funciones que desempeña, a partir del 14 de enero de 2024. **XV.** Oficio signado por la ciudadana Mercedes Carballo Chino, regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, con el cual solicita licencia indefinida al cargo y funciones que ostenta, a partir del 16 de enero de 2024. **XVI.** Oficio suscrito por la licenciada Jeicy Anais Ríos Serna, regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Guerrero, mediante el cual solicita licencia por tiempo definido al cargo y funciones de regidora, a partir del 13 de enero al 10 de febrero de 2024. **XVII.** Oficios enviados por el Congreso del Estado de Chihuahua; Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación; Coordinación Nacional de Protección Civil perteneciente a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; Unidad de Asuntos Jurídicos de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca; y por la Subdirección de Derechos Humanos y Enlace Legislativo de la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, con los que dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta legislatura. Concluida la lectura, la diputada presidenta turnó los asuntos de antecedentes de la siguiente manera: **Apartado I.** A la Comisión de Salud, para su conocimiento y efectos procedentes. **Apartado II.** A la Comisión Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento y efectos procedentes. **Apartado III.** A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, para su conocimiento y efectos procedentes. **Apartados IV y VI.** A la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, para su conocimiento y efectos procedentes. **Apartado V.** A la Comisión de Justicia, para su conocimiento y efectos

precedentes. **Apartado VII.** La Presidencia tomó conocimiento del informe de antecedentes, para los efectos legales conducentes e instruyó dársele difusión por los medios institucionales. **Apartado VIII.** La Presidencia tomó conocimiento del Acuerdo de antecedentes y lo remitió, así como los expedientes integrados del referido asunto, al archivo de la Legislatura como asunto total y definitivamente concluido y se descarga de la relación de pendientes de la Comisión de Justicia. **Apartado IX.** La Presidencia tomó conocimiento del Acuerdo de antecedentes y lo remitió, así como los expedientes integrados del referido asunto, al archivo de la Legislatura como asunto total y definitivamente concluido y se descarga de la relación de pendientes de las Comisiones Unidas de Atención a Migrantes y de Justicia. **Apartado X.** Se hizo del conocimiento que el asunto fue turnado a la Comisión Instructora, en términos del artículo 242 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, en correlación con los artículos 27, 28 y 29 de la Ley número 760 De Responsabilidades Política, Penal y Civil de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, el día miércoles 17 de enero de 2024. **Apartados XI y XII.** A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos precedentes. **Apartado XIII.** A la Comisión de Hacienda, para su conocimiento y efectos precedentes. **Apartados XIV, XV y XVI.** A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231. **Apartado XVII.** La Presidencia tomó nota e instruyó remitir copia a los diputados promoventes, para su conocimiento y efectos precedentes. **En desahogo del Tercer Punto del Orden del Día, “Correspondencia”:** inciso a) La diputada presidenta solicitó al diputado secretario Andrés Guevara Cárdenas, dar lectura al oficio suscrito por el maestro José Enrique Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción del siguiente asunto: **I.** Escrito signado por los ciudadanos Ezequiel Catalán Madrid, Julio Cano Escamilla, Isael Catalán Campos y Miguel Galindo Cano, y otros integrantes del comité gestor y comisarios municipales, respectivamente de diversas comunidades pertenecientes a los Municipios de Atlamajalcingo del Monte y Metlatónoc, Guerrero, por medio del cual solicitan se apruebe la creación de un nuevo Municipio con cabecera municipal en Zilacayotitlán. Concluida la lectura, la diputada presidenta turnó el asunto de antecedentes a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos precedentes. **En desahogo del Cuarto Punto del Orden del Día, “Iniciativas”, inciso a):** La diputada presidenta concedió el uso de la palabra a la diputada Jennifer García Lucena, para presentar una

iniciativa de decreto por la cual se adiciona la fracción XX al artículo 4, así como el artículo 7 bis a la Ley número 817 para las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero. Hasta por un tiempo de diez minutos. Concluida la intervención, la diputada presidenta, turnó la iniciativa de decreto, a la Comisión de Atención a las Personas con Discapacidad, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en Vigor. Se registró la asistencia del diputado Apreza Patrón Héctor. **En desahogo del Quinto Punto del Orden del Día, “Toma de Protesta”, inciso a):** La diputada presidenta designó en comisión de cortesía a las diputadas y diputado Jacinto González Varona, Yanelly Hernández Martínez, Ana Lenis Reséndiz Javier y Hilda Jennifer Ponce Mendoza, para que se trasladaran a la sala legislativa designada para tal efecto y acompañar al interior del pleno a las ciudadanas Diana Bernabé Vega y América Libertad Beltrán Cortés, para proceder a tomarles la protesta de ley, para tal efecto se declaró un receso de cinco minutos. Una vez que la Comisión de Cortesía cumplió con su función, la diputada presidenta reanudó la sesión y solicitó a las ciudadanas Diana Bernabé Vega y América Libertad Beltrán Cortés, ubicarse en el centro del salón de plenos, a las diputadas y diputados integrantes de la Legislatura, así como a los asistentes a la sesión, ponerse de pie. Acto seguido, la diputada presidenta manifestó: Ciudadanas Diana Bernabé Vega y América Libertad Beltrán Cortés, ¿”Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y las leyes que de ellas emanen, así como desempeñar leal y patrióticamente el cargo de diputada que el pueblo les ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad del Estado”? A lo que las diputadas Diana Bernabé Vega y América Libertad Beltrán Cortés, levantando el brazo derecho a la altura del hombro, respondieron “sí, protesto”. En seguida, la diputada presidenta recalcó: “Si así no lo hicieren, que el pueblo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se los demande”, y solicitó atentamente a las diputadas y diputados designados en comisión de cortesía, acompañaran al exterior del salón de plenos a las diputadas, cuando así desearan hacerlo. **En desahogo del inciso b) del Quinto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta designó en comisión de cortesía a las diputadas y diputado Jacinto González Varona, Yanelly Hernández Martínez, Ana Lenis Reséndiz Javier, Hilda Jennifer Ponce Mendoza, para que se trasladen a la sala legislativa designada para tal efecto y se sirvan acompañar al interior del pleno a los ciudadanos Marlet Ramírez Cuadras y Leopoldo Castro Buburrón, para proceder a tomarles la protesta correspondiente, declarándose un receso de cinco minutos. Una vez que la

Comisión de Cortesía cumplió con su función, la diputada presidenta reanudó la sesión y solicitó a las diputadas, diputados y público asistente ponerse de pie. Acto seguido, la diputada presidenta manifestó: Marlet Ramírez Cuadras y Leopoldo Castro Buburrón: ¿"Protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y las leyes que de ellas emanen, así como desempeñar leal y patrióticamente el cargo de presidente de los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de Copala y Petatlán, Guerrero, respectivamente, mirando en todo, por el bien y prosperidad del Estado"?". A lo que los presidentes Marlet Ramírez Cuadras y Leopoldo Castro Buburrón, levantando el brazo derecho a la altura del hombro, respondieron "sí, protesto". Seguidamente, la diputada presidenta recalcó: "Si así no lo hicieren, que el pueblo del Estado Libre y Soberano de Guerrero se los demande", y solicitó atentamente a las diputadas y diputados integrantes de la comisión de cortesía, acompañar al exterior del salón, a los presidentes. **En desahogo del Sexto Punto del Orden del Día, "Intervenciones", inciso a):** A solicitud del diputado promovente se excluyó. **En desahogo del Séptimo Punto del Orden del Día, "Clausura", inciso a):** No habiendo otro asunto que tratar, siendo las doce horas con cuarenta minutos, del día miércoles veinticuatro de enero dos mil veinticuatro, la diputada presidenta Leticia Mosso Hernández, clausuró la presente sesión y citó a las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente para el día miércoles siete de febrero del año en curso, en punto de las once horas, para celebrar sesión. Asimismo, hizo el recordatorio de convocatoria para todas las diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, para la Sesión Pública y Solemne para conmemorar el 174 Aniversario de la Instalación del Congreso Constituyente, el día martes treinta de enero del año en curso, en la Ciudad de Iguala, Guerrero, en punto de las diez horas. En atención a lo dispuesto por el artículo 365 de la Ley orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231. Levantándose la presente acta para su debida constancia legal. -----
-----**CONSTE**-----

----- La presente Acta se aprueba por unanimidad de votos en sesión de la Comisión Permanente celebrada el día miércoles siete de febrero del año dos mil veinticuatro. ----- **DAMOS FE** -----

**DIPUTADA PRESIDENTA
LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ**

**DIPUTADO SECRETARIO
ANDRÉS GUEVARA CÁRDENAS**

**DIPUTADA SECRETARIA
PATRICIA DOROTEO CALDERÓN**

COMUNICADOS

En desahogo del punto número dos del Orden del Día, Comunicados, inciso "a" solicito a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dé lectura al oficio suscrito por el diputado Héctor Apreza Patrón

La secretaria Patricia Doroteo Calderón:

Con gusto, diputada presidenta.

Asunto: Se comunica renuncia al Partido Revolucionario Institucional.

Chilpancingo de los Bravo Guerrero, febrero 06 del 2024.

Diputada Leticia Mosso Hernández, Presidenta de la Mesa Directiva de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado. Presente.

Con el presente, en términos de lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, me permito informarle que a partir de la fecha, el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional queda integrado por 9 (nueve), en razón de las decisiones de la diputada Gabriela Bernal Reséndiz y el diputado Ricardo Astudillo Calvo.

Solicito a usted se le dé el trámite legal correspondiente.

Sin otro particular, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Diputado Héctor Apreza Patrón.
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Con sello y firma.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta presidencia, toma conocimiento del oficio de antecedentes y se instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios realice lo conducente.

En desahogo del inciso "b" del segundo punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Andrés

Guevara Cárdenas, dé lectura al oficio signado por el diputado Rafael Navarrete Quezada.

El secretario Andrés Guevara Cárdenas:

Con gusto, diputada presidenta.

Asunto: Solicitud y reincorporación al ejercicio del cargo y actividades legislativas.

Chilpancingo, Guerrero a 25 de enero del 2024.

Ciudadana Diputada Leticia Mosso Hernández, Presidenta de la Comisión Permanente del Primer Periodo de Receso del Tercer Año del Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, presente.

El suscrito Rafael Navarrete Quezada, diputado local propietario, del Distrito XVI, con cabecera en la ciudad de Ometepec, Guerrero. en ejercicio de mis derechos consagrados en los artículo 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción XII última parte y 39 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, ante usted con el debido respeto comparezco para exponer.

Como es del conocimiento de esta Comisión Permanente el día 15 de enero del año en curso, en uso de mis derechos presenté solicitud de licencia por tiempo indefinido y renunciable en cualquier momento, para separarme del ejercicio de mi cargo como diputado local de esta Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con efectos a partir del día 17 del mes y año actual.

La Ley Orgánica que rige este Poder Legislativo prevé entre otros derechos de los diputados, obtener previa solicitud licencia para separarse del ejercicio de su cargo, así como solicitar su reincorporación al mismo. Por esta razón, por este conducto y a partir de esta fecha 25 de enero del 2024, solicito muy respetuosamente mi reincorporación al ejercicio del cargo y actividades legislativas como diputado propietario de esta Sexagésima Tercera Legislatura, se tome la nota correspondiente y lo haga de conocimiento de esta Comisión Permanente, para los efectos legales conducentes.

Por lo expuesto a usted, ciudadana presidenta.

Atentamente pido:

Único. Tener por presentada mi solicitud de reincorporación al ejercicio del cargo y actividades

legislativas como diputado propietario y someter a la consideración de esa Comisión Permanente.

Atentamente

Rafael Navarrete Quezada, con firma y sello.

Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta presidencia, toma conocimiento del oficio de antecedentes y se le tiene por reincorporado al cargo y funciones de diputado integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero a partir del día 25 de enero del presente año al diputado Rafael Navarrete Quezada.

En desahogo del inciso “c” del segundo punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón dé lectura oficio suscrito por el maestro José Enrique Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso.

La secretaria Patricia Doroteo Calderón:

Con gusto, diputada presidenta.

Área: Secretaría de Servicios Parlamentarios.

Asuntos: Informa recepción de comunicados.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, miércoles 7 de febrero del 2024.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado. Presentes.

Por este medio informo a ustedes, que se recibieron en la Secretaria de Servicios Parlamentarios los siguientes comunicados:

I. Oficio signado por la diputada Teresita de Jesús Valentín Vázquez, Secretaria de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, con el cual remite copia del punto de acuerdo por el que la Décima Sexta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, en ejercicio de derecho de iniciativa previsto por el artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 64 fracciones II y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, remite al Congreso de la Unión iniciativa con

proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 4 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Solicitando su adhesión al mismo.

II. Oficio suscrito por la diputada Teresita de Jesús Valentín Vázquez, secretaria de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, mediante el cual remite copia simple del punto de acuerdo por el que la Décima Sexta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, hace del conocimiento de los Congresos Estatales de Baja California, Colima, Chiapas, Guerrero, Jalisco, Michoacán de Ocampo, Nayarit, Oaxaca, Sinaloa y Sonora, el presente punto de acuerdo, a efecto de que emitan su postura e informen a la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Senado de la República, respecto a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se propone reformar la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables en su artículo 68, sobre las especies destinadas a la pesca deportiva-recreativa.

III. Oficio signado por el diputado Rafael Navarrete Quezada, Presidente de la Comisión de Transporte, con el cual remite el Primer Informe Trimestral correspondiente al periodo 01 de septiembre al 30 de noviembre de 2023.

IV. Oficio suscrito por la diputada Angélica Espinoza García, Presidenta de la Juventud y el Deporte, por medio del cual remite el Primer Informe Trimestral correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Legislativo.

V. Oficio signado por el Maestro Esteban Martínez Mejía, Titular de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación, con el que hace del conocimiento a este Honorable Congreso la publicación en el Diario Oficial de la Federación de fecha 08 de mayo de 2023, las reformas a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en materia de Centros de Justicia para las Mujeres (CJM), a efecto de que las Legislaturas Locales deberán adoptar, implementar o reformar los ordenamientos jurídicos necesarios para crear los Centros de Justicia para las Mujeres, además de designar partidas presupuestales específicas, que tendrán que ser asignadas en el Ejercicio Presupuestal inmediato.

VI. Oficio suscrito por el Maestro Víctor De La Paz Adame, Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con el cual remite el Informe de Actividades del Ejercicio Fiscal 2023.

VII. Oficio signado el Maestro Francisco Javier Luna Alarcón, Secretario Ejecutivo de la Comisión de

los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, con el que da vista a este Órgano Legislativo la recomendación 013/2023, por la no aceptación por parte de la Secretaría de Educación Guerrero.

VIII. Oficio suscrito por la ciudadana Clara Elizabeth Bello Ríos, Presidenta del Honorable Ayuntamiento de Atoyac de Álvarez, Guerrero, mediante el cual solicita sea ratificada la entrada en funciones de la ciudadana Alondra Mildred Guzmán Monroy, como Regidora del citado municipio.

IX. Oficio signado por el Maestro José Juan Ayala Villaseñor, Secretario General del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, con el que remite el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024.

X. Oficio suscrito por la ciudadana Sarai Jiménez Díaz, Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, con el cual solicita licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones que desempeña, a partir del 01 de enero del año en curso.

XI. Oficio signado por la ciudadana Mariel Castaños Pineda, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, por medio del cual remite su renuncia irrevocable a la Regiduría del mencionado municipio.

XII. Oficio suscrito por la ciudadana Citlalli Mateos Hernández, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Petatlán, Guerrero, con el que solicita licencia indefinida para separarse del cargo y funciones de Regidora, a partir del 31 de enero del año en curso.

XIII. Oficio signado por la Doctora Ricarda Robles Urioste, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, con el cual hace del conocimiento del oficio 1.4.1.0.0.1/2023/05618 mediante el cual se renueva su licencia ante la Secretaría de Educación Guerrero, por un periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

XIV. Oficio suscrito por el ciudadano Marco Antonio Del Río Escalante, Síndico Procurador suplente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Guerrero, mediante el cual presenta su renuncia irrevocable al derecho de asumir al cargo y funciones de Síndico Propietario.

XV. Oficios enviados por la Unidad de Enlace de la Secretaría de Gobernación; y del Registro Agrario Nacional, por medio del cual dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta Legislatura.

XVI. Oficio signado por la ciudadana Deyssi Guerrero Bolaños, mediante el cual solicita se deje sin efecto la licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, presentada el 15 de enero del año en curso.

Escritos que agrego al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente
El Secretario de Servicios Parlamentarios.
Maestro José Enrique Solís Ríos.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta presidencia, turna los asuntos de antecedentes de la siguiente manera:

Apartado I, a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado II, a la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado III y IV, esta Presidencia; toma conocimiento de los informes de antecedentes para los efectos legales conducentes y désele difusión por los medios institucionales.

Apartado V, a la Comisión para la Igualdad de Género para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado VI, se toma conocimiento para los efectos legales procedentes.

Apartado VII a la Comisión de Derechos Humanos para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado VIII, X, XI, XII, XIV y XVI, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231.

Apartado IX, a la Auditoría Superior del Estado para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado XIII, dese vista la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado XV, se toma nota y remítase copia a los diputados promoventes para su conocimiento y efectos procedentes.

CORRESPONDENCIA

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, Correspondencia, inciso "a", solicito al diputado secretario Andrés Guevara Cárdenas, dé lectura al oficio suscrito por el maestro José Enrique Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso.

El secretario Andrés Guevara Cárdenas:

Con su venia, diputada presidenta.

Área: Secretaría de Servicios Parlamentarios.
Asunto: Se informa recepción de escrito.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, miércoles 7 de febrero del 2024.

Ciudadanos secretarios de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado. Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibió en la Secretaría de Servicios Parlamentarios, la siguiente correspondencia:

I. Oficio signado por el Doctor Carlos Marx Barbosa Guzmán, Presidente del Frente Nacional de Abogados Democráticos, Delegación Guerrero, por medio del cual solicita a esta Soberanía, se legisle contra reclutamiento de menores.

Escrito que agrego al presente para los efectos conducentes.

Atentamente
El Secretario de Servicios Parlamentarios.
Maestro José Enrique Solís Ríos.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, turna el asunto de antecedentes a la Comisión de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para su conocimiento y efectos procedentes.

INICIATIVAS

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, Iniciativas, inciso “a” se concede el uso de la palabra a la diputada Patricia Doroteo Calderón, hasta por un tiempo de diez minutos.

La secretaria Patricia Doroteo Calderón:

Gracias, diputada presidenta.

La ley es el resultado de la sabiduría humana que opera sobre la humana experiencia en beneficio público, Ven Jhonson.

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Buen día, compañeras y compañeros.

Medios de Comunicación que nos acompañan.

Público que nos ve a través de las diferentes plataformas digitales.

Me permito hacer uso de esta Tribuna para someter a la consideración, discusión y en su caso aprobación de esta Honorable Soberanía, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se derogan, reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley número 912 de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

Y bueno, Guerrero es un Estado en donde la lucha por los derechos humanos y la justicia social han generado cambios a nivel nacional, desde aquí se han fraguado diversos movimientos sociales en contra de la injusticia social, escasez de oportunidades, abusos, violaciones a los derechos humanos, impunidad y la falta de un verdadero estado de derecho.

Como Legisladores siempre debemos tener presente que las leyes no son perfectas sino perfectibles y a partir de la experiencia podemos adecuarlas en beneficio de la sociedad, entendiendo que el reconocimiento en el orden jurídico estatal de los derechos humanos, resultan indispensables para el desarrollo integral de las personas.

Dentro de estos derechos humanos tenemos el derecho a la seguridad social, el cual se puede definir como las acciones del Estado para asegurar que todos tengan un ingreso adecuado y una atención médica adecuada.

Al respecto la Organización Internacional del Trabajo, el derecho humano a la seguridad social comprende la protección que una sociedad proporciona a los

individuos y los hogares para asegurar el acceso a la asistencia médica y garantizar la seguridad del ingreso, en particular en caso de vejez, desempleo enfermedad, vivienda, invalidez, accidentes de trabajo, maternidad o pérdida del sostén de familia entre otros.

Es una obligación del Estado garantizar la protección de todos sus gobernados especialmente de los sectores más vulnerables, conforme a dicha obligación los artículos 115 116 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como diversos criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación otorgan a las legislaturas estatales, la facultad de expedir leyes que regulen las relaciones de trabajo entre los estados y los municipios con sus respectivos trabajadores.

En ese sentido es necesario modificar sustancialmente el esquema pensionario existente de los trabajadores al servicio del Estado, ya que éste ha quedado rebasado y actualmente resulta inviable debido al incremento en la esperanza de vida.

El decremento en la tasa de crecimiento de nuevos trabajadores, mal diseño del sueldo regulador o la insuficiencia de aportaciones, factores que representan un cambio descomunal en las circunstancias que existían al momento de planear el sistema vigente, en esa tesitura buscando el mayor plazo de vida sostenible de dicho sistema que a la par procure un perfeccionamiento que permita determinar con anticipación los problemas que puedan surgir e implementar acciones tendientes a su modificación, evitando una afectación a su estabilidad.

En ese tenor, es necesario mejorar el sistema de seguridad social en el Estado de Guerrero, para cumplir con la obligación del Estado de reconocer y garantizar efectivamente la seguridad social a las y los guerrerenses, ya que es imposible mantener un sistema desfasado y obsoleto que no protege los derechos humanos de las y los servidores públicos.

En ese sentido con la presente iniciativa, se propone entre otras las siguientes modificaciones:

1. Precisar y ampliar el alcance de la Ley Número 912 para garantizar efectivamente los derechos y acceso a la seguridad social de los derechohabientes.

2. Que las cuotas y aportaciones sean propiedad de los derechohabientes por tanto no pueden ser embargadas o incautadas, salvo en los casos que la autoridad lo determine.

3. El no poder exigir a los derechohabientes garantías para otorgarles préstamos ni cargarles intereses moratorios o penalizaciones adicionales.

4. Establecer con total claridad que las aportaciones realizadas por las dependencias y entidades son una obligación a su cargo, por tanto es una obligación fundamental del instituto implementar las acciones conducentes que la ley le faculte, para garantizar que las aportaciones de los servidores públicos sean cubiertas en tiempo y forma.

5. Derogar algunas disposiciones normativas las cuales supediten y/o condicionen las prestaciones de los derechohabientes al pago de las cuotas y aportaciones cuando las causas no son imputables a ellos, toda vez que dicha situación es atribuible a la parte patronal y no propiamente al servidor público.

6. Se modifica el régimen de vivienda con el objeto de facilitar la obtención de vivienda a los servidores públicos y pensionados, esto permitirá tener créditos en diversas modalidades como para la adquisición de vivienda nueva o usada o para su construcción.

7. Eliminar la condición de que los préstamos se otorguen en primer lugar sobre inmuebles urbanos, toda vez que no se puede obligar al servidor público a adquirir la vivienda en un lugar determinado.

8. Ampliar el plazo del préstamo para vivienda 10 años con una tasa fija de interés del 12 por ciento sobre saldos insolutos, introduciendo la modalidad de adelantar pagos sin penalización y la posibilidad de adquirir nuevos préstamos.

9. Ampliar el catálogo de las personas que pueden ser beneficiarias de los derecho habientes respecto de la pensión de viudez y.

10. Garantizar el otorgamiento de la pensión para las y los hijos ya sean consanguíneos reconocidos o adoptados y con ello reconocer el derecho a manutención en términos del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto sírvase dar el trámite legislativo correspondiente a la presente iniciativa valorando en todo momento el derecho a la seguridad social de las y los trabajadores al servicio del Estado.

Es cuanto, diputada presidenta.

Versión Íntegra

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN, REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 912 DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a 18 de enero del 2024.

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.

P R E S E N T E S.

Quien suscribe Diputada **PATRICIA DOROTEO CALDERÓN**, en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confiere el artículo 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como por los artículos 23, fracción I, 229, 231 234 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa, **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN, REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 912 DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En primer lugar, es crucial destacar que las normas que establecen las libertades y prerrogativas fundamentales de las personas constituyen la base de los derechos humanos. Estos derechos surgen de la necesidad de establecer condiciones elementales que aseguren la existencia y favorezcan el desarrollo de la persona, se sustentan en la dignidad humana y también constituyen límites contra el uso arbitrario o irracional del poder. Pueden ejercerse desde las dimensiones individual y social o colectiva, como los derechos humanos al trabajo, a la seguridad social, a la protección de la salud, a la educación y los derechos culturales y se caracterizan por ser universales.

Los derechos humanos están conectados entre sí, de tal manera que la satisfacción o la violación de alguno de ellos necesariamente afecta a los otros derechos. Todos

los seres humanos tienen estos derechos sin restricciones y son inalienables, lo que significa que no es posible transferirlos. Todos los seres humanos son titulares de estos derechos sin restricciones.¹

Además, los derechos humanos tienen un carácter progresivo, lo que significa que una vez que se ha alcanzado un nivel o estándar específico, la protección que brinda este derecho debe extenderse. Además, los derechos humanos son transversales en su ejercicio, alcance y dimensiones, ya que cada bien jurídico protegido abarca e impacta múltiples instrumentos, ámbitos y problemáticas.

La seguridad social puede definirse como las medidas que toma el Estado para garantizar que todos tengan un ingreso digno y una atención médica adecuada. Los patrones, los trabajadores y el Estado deben contribuir a la seguridad social.²

Para la Organización Internacional del Trabajo (OIT) el derecho humano a la seguridad social comprende:

*(...) la protección que una sociedad proporciona a los individuos y los hogares para asegurar el acceso a la asistencia médica y garantizar la seguridad del ingreso, en particular en caso de vejez, desempleo, enfermedad, invalidez, accidentes del trabajo, maternidad o pérdida del sostén de familia.*³

Es ese contexto, la seguridad social se encuentra encaminada a la protección y mejoramiento de los niveles de bienestar de las personas trabajadoras y sus familias, cuando laboran, pero también cuando no, ya sea por desempleo, por accidente de trabajo o por retiro.

Por su parte, el Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales en su Observación general No. 19. "El derecho a la seguridad social" (artículo 9), comparte el núcleo esencial precisado por la OIT, y señala que este derecho humano:

(...) incluye el derecho a obtener y mantener prestaciones sociales, ya sea en efectivo o en especie, sin discriminación, con el fin de obtener protección, en

¹ Organización de las Naciones Unidas, Declaración y programa de acción de Viena. 20 años trabajando por tus derechos. Viena, ONU, Oficina del Alto Comisionado, 2013, p. 19, disponible en: http://www.ohchr.org/Documents/Events/OHCHR20/VDPA_booklet_Spanish.pdf

² Nuevo derecho de la seguridad social, Ángel Guillermo Ruíz Moreno, 14 ed. México, Porrúa, 2015, pp. 36-39.

³ Organización Internacional del Trabajo, Hechos Concretos sobre la Seguridad Social. Suiza, Ginebra, OIT, 2003, p. 1, disponible en: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/documents/publication/wcms_067592.pdf

*particular, contra: a) la falta de ingresos procedentes del trabajo debido a enfermedad, invalidez, maternidad, accidente laboral, vejez o muerte de un familiar; b) gastos excesivos de atención a la salud; c) apoyo familiar insuficiente, en particular para los hijos y los familiares a cargo.*⁴

Por lo cual, todos tienen derecho a la seguridad social, y los Estados deben garantizar la protección de todos, especialmente de los miembros más vulnerables de la sociedad, en caso de desempleo, maternidad, accidente, enfermedad, invalidez, vejez u otras circunstancias de la vida.

En efecto, el derecho a la seguridad social debe ser implementado progresivamente por los estados a través de medidas que brinden protección, tanto en dinero como en especie, que permita a las personas y familias obtener al menos la atención sanitaria básica, vivienda y alojamiento básicos, agua y saneamiento, alimentación y las formas más básicas de educación.

Por tanto, el derecho a la seguridad social juega un papel importante en la reducción de la pobreza y la inclusión social debido a su efecto redistributivo. Aunque los medios de financiación y seguridad social varían de un Estado a otro, la seguridad social debe proporcionarse de manera no discriminatoria.

La finalidad de la seguridad social es proteger a los ciudadanos y sus familias de los riesgos económicos y sociales que puedan afectar su bienestar, como la enfermedad, el desempleo, la vejez y la discapacidad.

La normatividad que regula las prestaciones sociales es bastante amplia y define a la seguridad social como un sistema general y homogéneo de prestaciones, de derecho público y supervisión estatal, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.

Resulta oportuno precisar el marco constitucional que servirá para señalar las bases mínimas a que debe sujetarse la ley local respecto al derecho a la seguridad social.

⁴ Organización de las Naciones Unidas, Observación General No. 19. El derecho a la seguridad social (artículo 9). Ginebra, Suiza, ONU, Consejo Económico y Social, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 39 periodo de sesiones, 2007, p. 2, disponible en: http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=E%2FC.12%2FGC%2f19&Lang=en

Al respecto, el artículo 116, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,⁵ dispone lo siguiente:

Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

(...)

VI.- Las relaciones de trabajo entre los estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto por el Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus disposiciones reglamentarias.

(...).

De lo anterior, se advierte que, la Constitución Federal, faculta a las legislaturas estatales a expedir leyes que regulen las relaciones de trabajo entre los estados y sus respectivos trabajadores, siguiendo las bases dispuestas en el artículo 123 de la Ley Fundamental.

Por su parte, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, estableció como criterio que esa facultad no constriñe a las legislaturas locales a reproducir las leyes reglamentarias del artículo 123 constitucional, **sino que cuentan con libertad de configuración siempre que no contravengan las disposiciones constitucionales de protección al trabajo**, de conformidad con la jurisprudencia 2ª/J. 68/2013, de rubro y texto siguiente:

“TRABAJADORES AL SERVICIO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. LAS LEGISLATURAS LOCALES TIENEN LIBERTAD DE CONFIGURACIÓN LEGISLATIVA PARA REGULAR SUS RELACIONES LABORALES EN LO QUE NO CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES. De los artículos 115, 116, fracción VI, 123, apartado B y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de sus diversos procesos de reforma, se concluye que el Constituyente dejó en manos del legislador estatal la creación de leyes de trabajo que regulen las relaciones laborales con los trabajadores al servicio de cada entidad federativa. En este sentido, no

se obligó a los congresos locales a reproducir el contenido íntegro de las leyes reglamentarias de cada apartado del artículo 123 constitucional, pues de lo contrario, no se respetaría el Estado federado, sino que se impondría indiscriminadamente la aplicación de leyes federales bajo un inexistente concepto de "ley estatal". Consecuentemente, las legislaturas locales tienen libertad de configuración legislativa en lo que no contravenga las disposiciones constitucionales, sin que tengan la obligación de ajustar su legislación a las leyes federales reglamentarias del artículo 123 constitucional.”⁶

Asimismo, la misma Segunda Sala de la Corte determinó que el mandato contenido en el artículo 116, fracción VI, Constitucional incluye a los poderes locales, los organismos centralizados y descentralizados de la administración pública local, así como a los organismos constitucionales autónomos de la entidad, ello al emitir la jurisprudencia 2a./J. 130/2016 (10a.)⁷, de rubro y texto:

“ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS LOCALES. EL ARTÍCULO 116, FRACCIÓN VI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS FACULTA AL LEGISLADOR SECUNDARIO PARA REGULAR LAS RELACIONES LABORALES ENTRE AQUELLOS Y SUS TRABAJADORES, DE ACUERDO CON LOS APARTADOS A O B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, INCLUSO, DE MANERA MIXTA, SIN LA OBLIGACIÓN DE SUJETARSE ESPECÍFICAMENTE A ALGUNO DE ELLOS [ABANDONO DE LA JURISPRUDENCIA 2a./J. 180/2012 (10a.) (*)]. La voluntad del Constituyente plasmada en el artículo 116, fracción VI, de la Constitución Federal, consiste en otorgar flexibilidad para que las normas locales respondan a las características y peculiaridades de los servidores públicos de cada uno de los Estados y Municipios, aunado a que, de su interpretación gramatical, se observa que se determinó que las relaciones de trabajo entre los "Estados y sus trabajadores" se rigieran por las leyes que expidan las Legislaturas Locales, en el que se utiliza el concepto "Estado" como sinónimo de Estado federado como orden jurídico, lo que incluye a los poderes locales, los organismos centralizados y descentralizados de la administración pública local, así

⁶ Publicada en el semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro XX, Mayo de 2013, Tomo 1, página 636. Registro digital: 2003792.

⁷ Publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 36, Noviembre de 2016, Tomo II, página 1006. Registro digital: 2012980.

⁵ En adelante Constitución Federal.

como a los organismos constitucionales autónomos de la entidad”.

Con base en lo anterior, las entidades federativas tienen la potestad constitucional de regular las relaciones laborales entre los distintos organismos descentralizados locales y sus trabajadores, según sea el caso, de acuerdo con los apartados A o B del artículo 123 constitucional, inclusive de manera mixta, sin que deban sujetarse a alguno de ellos en especial.

Como consecuencia de ello, **los criterios previamente citados también son aplicables en materia de seguridad social respecto a los servidores públicos de los Estados, a que se refiere el artículo 116 Constitucional.** Igual conclusión debe observarse en el caso de los servidores públicos de los municipios, de conformidad con lo previsto en el artículo 115, fracción VIII, de la Constitución Federal⁸, que también contiene una habilitación amplia en favor de las legislaturas de los Estados para emitir leyes en esa materia sin limitarse a uno u otro apartado del artículo 123 constitucional.

En ambos apartados del propio artículo 123 constitucional, se reconoce el derecho a la seguridad social y se establecen las prestaciones mínimas que contiene. En el apartado A, fracción XXIX⁹, se enuncian los seguros que deben organizarse en beneficio de los trabajadores a que se refiere ese apartado, así como de campesinos, no asalariados y otros sectores sociales, y sus familiares. En el apartado B, en la fracción XI, se prevén las bases mínimas de la seguridad social a favor de los trabajadores de los Poderes de la Unión, para su mejor comprensión se transcribe la disposición normativa antes aludida:

⁸ **Artículo. 115.-** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

(...)

VIII.- Las leyes de los estados introducirán el principio de la representación proporcional en la elección de los ayuntamientos de todos los municipios.

Las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto en el Artículo 123 de esta Constitución, y sus disposiciones reglamentarias.

⁹ **Artículo. 123.-** Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

A.- Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo:

XXIX.- Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social, y ella comprenderá seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales y sus familiares.

Art. 123.- Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

B.- Entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores:

XI.- La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas:

a).- Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte.

b).- En caso de accidente o enfermedad, se conservará el derecho al trabajo por el tiempo que determine la ley.

c).- Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un mes de descanso antes de la fecha fijada aproximadamente para el parto y de otros dos después del mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. En el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos. Además, disfrutarán de asistencia médica y obstétrica, de medicinas, de ayudas para la lactancia y del servicio de guarderías infantiles.

d).- Los familiares de los trabajadores tendrán derecho a asistencia médica y medicinas, en los casos y en la proporción que determine la ley.

e).- Se establecerán centros para vacaciones y para recuperación, así como tiendas económicas para beneficio de los trabajadores y sus familiares.

f).- Se proporcionarán a los trabajadores habitaciones baratas, en arrendamiento o venta, conforme a los programas previamente aprobados. Además, el Estado mediante las aportaciones que haga, establecerá un fondo nacional de la vivienda a fin de constituir depósitos en favor de dichos trabajadores y establecer un sistema de financiamiento que permita otorgar a éstos crédito barato y suficiente para que adquieran en propiedad habitaciones cómodas e higiénicas, o bien para construirlas, repararlas, mejorarlas o pagar pasivos adquiridos por estos conceptos.

Las aportaciones que se hagan a dicho fondo serán enteradas al organismo encargado de la seguridad social regulándose en su Ley y en las que corresponda, la forma y el procedimiento conforme a los cuales se administrará el citado fondo y se otorgarán y adjudicarán los créditos respectivos; (...)

También, el derecho a la seguridad social se reconoce a favor de todas las personas en diversa normativa internacional, al tenor de lo siguiente:

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre

Artículo XVI. Toda persona tiene derecho a la seguridad social que le proteja contra las consecuencias de la desocupación, de la vejez y de la incapacidad que, proveniente de cualquier otra causa ajena a su voluntad, la imposibilite física o mentalmente para obtener los medios de subsistencia.

Declaración Universal de los Derechos Humanos

Artículo 22. Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Artículo 9. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la seguridad social, incluso al seguro social.

Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Artículo 9...

Derecho a la Seguridad Social

1. Toda persona tiene derecho a la seguridad social que la proteja contra las consecuencias de la vejez y de la incapacidad que la imposibilite física o mentalmente para obtener los medios para llevar una vida digna y decorosa. En caso de muerte del beneficiario, las prestaciones de seguridad social serán aplicadas a sus dependientes.

2. Cuando se trate de personas que se encuentran trabajando, el derecho a la seguridad social cubrirá al

menos la atención médica y el subsidio o jubilación en casos de accidentes de trabajo o de enfermedad profesional y, cuando se trate de mujeres, licencia retribuida por maternidad antes y después del parto.

Ahora bien, es preciso señalar que, el principio de interdependencia relacionado con el derecho a la seguridad social contribuye en gran medida a reforzar el ejercicio de otros derechos, como el derecho a la protección de la salud, a la alimentación, al mínimo vital, a la protección de la niñez, de la familia o de las personas con discapacidad, entre otros.

A fin de respetar los derechos de acceso de seguridad social protegidos constitucionalmente, se debe garantizar verdaderamente el acceso de los derechohabientes a los beneficios respectivos.

Ante tal situación, es necesario modificar sustancialmente el esquema pensionario existente de los trabajadores al servicio del Estado, ya que este ha quedado rebasado y actualmente resulta inviable debido al incremento en la esperanza de vida, el decremento en la tasa de crecimiento de nuevos trabajadores, mal diseño del sueldo regulador o la insuficiencia de aportaciones, factores que representan un cambio descomunal en las circunstancias que existían al momento de planear el sistema vigente, situación que de continuar así, únicamente generaría un colapso financiero ante la falta de adaptabilidad a los tiempos modernos que permitan una mayor rentabilidad presupuestal a mayor tiempo.

En esa tesitura, buscando el mayor plazo de vida sostenible de dicho sistema, a la par que se procure un perfeccionamiento que permita determinar con anticipación los problemas que puedan surgir e implementar acciones tendientes a su modificación, evitando una afectación a su estabilidad, ya que de no tratarse de manera oportuna, puede debilitarse, como desafortunadamente ha sucedido con diversos sistemas pensionarios a nivel nacional, que a la fecha, se encuentran en estado crítico y con una desesperada necesidad de actualización.

Por tanto, es necesario ir incrementando su cobertura y mejorar el servicio, por lo que se considera oportuno las siguientes acciones a favor de los derechohabientes:

1. Inembargabilidad de las cuotas y aportaciones propiedad de los derechohabientes, con la excepción derivada de una orden judicial;

2. Ampliación de los créditos para la vivienda, con el objetivo de que se pueda adquirir un crédito en

diversas modalidades, ya sea para adquisición de vivienda nueva o usada, o en su caso para su construcción, reparación, mejora o pago de pasivos adquiridos por estos conceptos;

3. El costo presupuestal del Instituto correrá a cargo de los recursos del Estado y no de las aportaciones de los trabajadores;

4. Mejorar la estructura del Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, favoreciendo las políticas de austeridad, racionalidad en el gasto y profesionalización del servidor público;

5. Precisar las personas que tienen derecho a una pensión por viudez y los requisitos para ello;

6. Eliminar cualquier condicionante ilegal para adquirir cualquier tipo de préstamo o crédito;

7. Obligación del pago de cuotas y/o aportaciones;

8. Garantizar las inversiones de las cuotas y/o aportaciones;

9. Que los costos de la operatividad del Instituto sean a cargo del Estado;

En el estado de Guerrero no puede permitirse contar con un sistema de seguridad social desfasado y que no sea garantista en favor de los derechos humanos de las y los servidores públicos, de ahí que, se requiere que sea capaz de mejorar dicho esquema por un tiempo cada vez mayor, dando así cumplimiento a la obligación del Estado de reconocer la seguridad social, como derecho humano.

Que realmente la seguridad social tenga ese tinte humano, y que no se piense desde una Ley en castigar al trabajador por los actos imputables a los entes patronales.

En tal virtud, tenemos que la presente iniciativa tiene como objetivo central, garantizar el pago de las pensiones actuales y futuras con el conocimiento de que este objetivo sólo podrá cumplirse dentro del marco de un sano financiamiento, soportado por las aportaciones de las entidades públicas patronales y los afiliados.

Es importante tener en consideración los impactos, exigencias y necesidades sociales, económicas y financieras actuales, respetando los derechos con los que cuentan las personas trabajadoras de la entidad.

En ese sentido, la presente iniciativa tiene la finalidad de reformar, derogar y adicionar diversas disposiciones normativas a la Ley número 912 de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, con el objetivo fundamental de precisar y ampliar el propósito de la ley antes aludida, así como, de respetar los derechos y acceso a la seguridad social de los derechohabientes.

Asimismo, se propone que las cuotas y aportaciones sean propiedad de los derechohabientes, por tanto, no pueden ser embargadas o incautadas, salvo en los casos que la autoridad lo determine, además, no se les pueden exigir garantías para otorgarles préstamos, ni cargarles intereses moratorios o penalizaciones adicionales.

Lo anterior, estableciendo con total claridad que las aportaciones realizadas por las dependencias y entidades son una obligación a su cargo, por tanto, es una obligación fundamental del Instituto implementar las acciones conducentes que la Ley y/o le faculte para garantizar que las aportaciones de los servidores públicos sean cubiertas en tiempo y forma.

Si bien, las cuotas y aportaciones pasan a ser patrimonio del Instituto, esto es exclusivamente para que sean debidamente administradas por este, en estricto sentido siguen siendo, individualmente, propiedad de cada servidor público, por lo que esta conserva el derecho a exigir las contraprestaciones que esta Ley le garantiza por haberlas dado en administración o en todo caso a exigir su reintegro.

En línea con lo anterior, como parte de la responsabilidad proporcionada al Estado de velar por el bienestar de sus trabajadores y sus familias, se propone derogar las porciones normativas, que evidentemente resultan inconstitucionales, que pretendan supeditar las prestaciones de los derechohabientes al pago de las cuotas y aportaciones cuando las causas no son imputables a ellos, toda vez que, dicha situación es atribuible a la parte patronal y no propiamente al servidor público.

Por tanto, el Instituto está obligado a otorgar los servicios y prestaciones a los servidores públicos desde el momento en que ingresan al servicio y no, hasta el momento en que la Entidad Pública donde laboran entera las aportaciones correspondientes.

Es decir, la obligación legal de enterar las cuotas y aportaciones corresponde a las Entidades Públicas Patronales y el objetivo que da origen al Instituto es cobrarlas y administrarlas, por tanto, el derecho del servidor público debe ser cubierto por la Entidad Pública

y avalado por el Instituto, para que el mandato Constitucional de garantizarle acceso a la seguridad social sea cubierto, no debe estar supeditado a la acción de un tercero.

Ello, permitirá garantizar que la falta de entero de cuotas y aportaciones de forma oportuna atribuibles a la parte Patronal o al Instituto, no afecte el derecho del Servidor Público a obtener una pensión justa.

Con la intención de beneficiar a los derechohabientes se está proponiendo corregir el mayor vicio de origen de la Ley número 912 de la entidad tal como fue aprobada originalmente; consistente en que el costo presupuestal del Instituto se había cargado, inconstitucionalmente, de las cuotas y aportaciones de los derechohabientes, cuando esa obligación corresponde al Estado, de acuerdo a lo previsto desde el artículo 123 Constitucional.

Uno de los principales beneficios que trae consigo la presente proposición esta relacionada con la modificación al régimen de vivienda, en virtud de que actualmente el marco legal permite la adquisición de un crédito exclusivamente para el pago inicial de adquisición de vivienda.

Con la finalidad de facilitar la obtención de vivienda a los servidores públicos y pensionados, se propone ampliar la aplicación de los créditos para la vivienda, con el objetivo de que se pueda adquirir un crédito en diversas modalidades, ya sea para adquisición de vivienda nueva o usada, o para su construcción, reparación, mejora o pago de pasivos adquiridos por estos conceptos. Cabe subrayar que, las modalidades referidas están consagradas en el apartado B), fracción XI, inciso f), del artículo 123 de la Constitución Federal.¹⁰

¹⁰ Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

B. Entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores: (...) f) Se proporcionarán a los trabajadores habitaciones baratas, en arrendamiento o venta, conforme a los programas previamente aprobados. Además, el Estado mediante las aportaciones que haga, establecerá un fondo nacional de la vivienda a fin de constituir depósitos en favor de dichos trabajadores y establecer un sistema de financiamiento que permita otorgar a éstos crédito barato y suficiente para que adquieran en propiedad habitaciones cómodas e higiénicas, o bien para construirlas, repararlas, mejorarlas o pagar pasivos adquiridos por estos conceptos.

Las aportaciones que se hagan a dicho fondo serán enteradas al organismo encargado de la seguridad social regulándose en su Ley y en las que corresponda, la forma y el procedimiento conforme a los cuales se administrará el citado fondo y se otorgarán y adjudicarán los créditos respectivos.

Asimismo, para garantizar el derecho a la vivienda por parte de los derechohabientes, se proponen las siguientes modificaciones:

I. Eliminar la condición de que los préstamos se otorguen en primer lugar sobre inmuebles urbanos, toda vez que, no se puede obligar al servidor público a adquirir la vivienda en un lugar determinado; máxime cuando en el Estado sigue prevaleciendo un ámbito netamente rural incluso en cabeceras municipales.

II. Adicionar la prohibición expresa de otorgar préstamos a quien no esté al corriente en sus cuotas y aportaciones, cuando sea por causas imputables al servidor público, **así como a quienes tengan vigentes otros préstamos de corto plazo, mediano plazo, de apoyo para vivienda y/o extraordinarios, siempre y cuando no se acredite que tengan capacidad de pago;**

III. Ampliar el plazo del préstamo para vivienda a 10 años, con una tasa fija de interés del 12% sobre saldos insolutos, introduciendo la modalidad de adelantar pagos sin penalización y la posibilidad de adquirir nuevos préstamos, para incentivar el manejo del crédito como inversión y de esta forma fortalecer el patrimonio del servidor público;

IV. Establecer un monto máximo de préstamo, para que siempre sea menor al Saldo Individual del Servidor Público, de tal forma que, este siempre sea garantía suficiente del crédito e incentivando de esta manera el sistema de vivienda progresiva, que privilegia la construcción de patrimonio reduciendo el pago de intereses de largo plazo.

Asimismo, se propone regular de mejor manera las personas que pueden ser beneficiarias de los derechohabientes, las cuales podrían tener derecho a una pensión de viudez, derivado de haber hecho vida de pareja con el servidor público, sin menoscabo de su género o condición civil.

De igual manera, se propone que, la pensión para las y los hijos ya sean consanguíneos, reconocidos o adoptados, para garantizar el reconocimiento del derecho a manutención en todos los casos en que el Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Lo anterior, a partir de suprimir los enunciados “*de ambos o de uno de los cónyuges*” y “*siempre que dependen económicamente de ellos*”, de la norma que nos ocupa, dado que, la obligación de los padres de proveer manutención es solo para con los hijos biológicos, reconocidos y/o adoptados, los hijos del cónyuge que no hayan sido reconocidos por el servidor

público no tienen derecho a manutención con cargo a este. Además, de que, el derecho a la manutención nace de la condición de padres, no de la necesidad económica de la persona dependiente.

Así, para garantizar dicha pensión, se propone que en el caso de las personas mayores de edad que estén estudiando, sin importar el nivel educativo que cursen, en razón de que el derecho a la pensión puede gozarse cuando estudiando aún si son mayores de edad, y no del grado que estén cursando, ello, siempre y cuando no tenga un empleo fijo remunerado, para permitir que desarrollen trabajos remunerados de forma eventual y eso les permita solventar necesidades puntuales.

A su vez, se establece eliminar la pensión a ex cónyuges (divorciados), puesto que no poseen ningún derecho a la pensión por viudez, porque ya no se actualizaría dicha hipótesis, y en caso, de que hubiera hijos procreados en común con el servidor público, estos ya están asegurados por la pensión de orfandad y los términos en que pierden este derecho ya están regulados por el artículo 119 de la Ley número 912 de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

Por cuanto hace a la “**portabilidad de las cuotas**”, se propone cambiar dicha denominación por “**portabilidad de los Saldos Individuales**”, puesto que, en términos del artículo 56 de la Ley antes aludida, establece que las cuotas aportadas por el Servidor Público se destinan al fondo global de pensiones y pagos únicos, en relación con el diverso 60 el cual establece que las aportaciones realizadas por las Entidades Públicas tienen el mismo destino, es decir, que tanto cuotas como las aportaciones tienen el fin de integrar el fondo global de pensiones y pagos únicos, para dar cumplimiento al mandato Constitucional de que los trabajadores tengan acceso a un Fondo de Ahorro que les garantice el acceso a Seguridad Social. Por ende, que no solo debe hablarse de cuotas sino de saldos individuales.

Similar criterio, fue establecido por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al determinar que el fondo de ahorro es parte integrante del salario del trabajador, en la jurisprudencia 2a./J.13/2011, de rubro: “**SALARIO. EL FONDO DE AHORRO ES PARTE INTEGRANTE DE AQUÉL.**”

De tal forma que, tanto las cuotas como las aportaciones forman parte integral del salario del trabajador y por tanto indivisibles e inembargables, por lo que se propone reconocer el doble carácter de derecho Constitucional e inmejorable instrumento de inversión de los préstamos por lo que tendrán prioridad a cualquier

otro instrumento de inversión, estableciendo una prohibición consistente en la exigencia de garantías adicionales y penalizaciones, ya que el capital que se presta es, en principio, propiedad de los mismos beneficiarios del préstamo.

Además, se propone excluir a los préstamos extraordinarios de la tasa de interés del 24%, dado que este tipo de préstamo está destinado a apoyar a las y los servidores públicos en casos de catástrofes naturales, por ende, no pueden generar el mismo interés que los destinados al consumo, por ser una cuestión extraordinaria generado por una catástrofe natural.

De igual manera, se elimina la discrecionalidad de la Junta Directiva y se fija una tasa de interés preferencial para los préstamos destinados a vivienda y extraordinarios, por su carácter eminentemente social, asimismo, se establece el procedimiento de recuperación de créditos, con las cuotas y aportaciones como única garantía, siempre y cuando el servidor público incurra en un plazo excesivo por mora.

Además, se suprime la negativa a otorgar Préstamos Extraordinarios mientras Préstamos de Corto o Mediano Plazo permanezcan insolutos, dado que la finalidad del préstamo extraordinario es apoyar al derechohabiente en casos de catástrofes naturales y estas son siempre imprevisibles.

De igual forma, se propone que, los préstamos vigentes de los servidores públicos no pagados por causas imputables a la parte patronal, es el Instituto el responsable de su cobranza y no puede, por tanto, afectar al servidor público.

Se propone derogar las porciones normativas que condicionen la obtención de un crédito a cambio de adquirir bienes de uso duradero que tengan en venta los centros comerciales y las tiendas autorizadas por el Instituto para dichos fines, dado que no es facultad del Instituto determinar dónde puede gastar el monto de su préstamo, ni en qué puede gastar dicho recurso el servidor público, además, de ser una medida o restricción desproporcional que equivaldría a las tiendas de raya de la época del porfiriato.

Con el objeto de garantizar la capacidad y liquidez necesarias para un sano desarrollo institucional, en relación con la estructura y discrepancia de los salarios de los trabajadores del Instituto se propone establecer el tabulador de salarios, catálogos de puestos y funciones, el Instituto deberá apegarse a los lineamientos de la administración pública centralizada que defina la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno

del Estado, con el fin de homologar salarios y permitir identificar las capacidades requeridas en las personas servidoras públicas para el desempeño de un puesto determinado, con miras a la profesionalización del servicio público, favoreciendo las políticas de austeridad, racionalidad en el gasto y profesionalización del servidor público.

También, se propone modificar la integración de la Comisión de Vigilancia con el fin de integrar a los sindicatos y una representación de las y los servidores públicos con el objetivo de vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias del Instituto, cuidar que las inversiones y los recursos del Instituto se destinen a los fines previstos en los presupuestos y programas aprobados, proponer a la Junta Directiva o al Director General según sus respectivas atribuciones, las medidas que juzgue apropiadas para alcanzar mayor eficacia en la administración de los servicios y prestaciones, examinar los estados financieros y la Valuación Actuarial y Financiera, verificando la suficiencia de las cuotas y aportaciones y el cumplimiento de los programas anuales de constitución de reservas, entre otras cuestiones.

Finalmente, para el mejor desempeño del Instituto se establecen diversas obligaciones de la Junta Directiva del Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, las cuales son necesarias para el correcto funcionamiento de este, ya que no son funciones que la Junta Directiva pueda hacer, sino que debe hacer, especificando en cada supuesto las condiciones bajo las que deba realizarse cada una ellas.

En merito a lo expuesto, someto a consideración de la plenaria de este H. Congreso del Estado, el proyecto de **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN, REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 912 DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO**, al tenor de lo siguiente:

PRIMERO. Se reforma el párrafo primero del artículo 1, se reforman el primer párrafo, la fracción IX, del artículo 2, el artículo 3, fracción VI, incisos a), b), c), d), e) y f), de la fracción VIII, del artículo 4, segundo párrafo del artículo 7, fracciones VI y XVI, del artículo 38, 44, 48, párrafo primero del artículo 49, segundo párrafo del artículo 51, 52, fracción II del artículo 56, 59, fracción II, párrafos 3 y 4 del artículo 60, 66, 67, primer párrafo del artículo 76, primer párrafo del artículo 89, primer párrafo del artículo 92, 119, fracción II del artículo 120 de la Ley Número 912 de Seguridad Social

de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1. *La presente Ley es de orden público, de interés social y de observancia en el Estado de Guerrero. Su objetivo es garantizar el derecho a la seguridad social reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la local y en esta ley, a los trabajadores que sean derechohabientes del Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (ISSSPEG).*

4. a la IV. . . .

. . .

. . .

ARTÍCULO 2. Se establecen con carácter de obligatorio **para el patrón y en beneficio de los trabajadores**, los Seguros y Prestaciones siguientes:

De la I. a la VIII. . . .

IX. *Crédito para Vivienda, en las modalidades de adquisición de vivienda, para su construcción, reparación mejora; y*

X. . . .

La administración **de los recursos para el pago y cobertura** de los Seguros y Prestaciones a que se refiere el artículo anterior, estará a cargo del Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO 4. . . .

a la V. . . .

VI. Instituto: el Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (**ISSSPEG**);

VII. . . .

VIII. . . .

a) *El cónyuge supérstite, concubina o concubino con la que haya hecho vida en común como pareja sentimental, en el mismo domicilio, públicamente, de forma notoria y permanente durante los dos años que precedieron a su muerte; si al morir la persona servidora pública tuviera varias relaciones de pareja, la prelación de derechos deberá establecerse por un juez de lo familiar.*

b) *Los hijos menores de dieciocho años, ya sean consanguíneos, reconocidos o adoptados;*

c) *Los hijos solteros mayores de dieciocho años, ya sean consanguíneos, reconocidos o adoptados, hasta la edad de veinticinco años, previa comprobación de que*

están realizando estudios de cualquier nivel, en cualquier rama del conocimiento, en planteles oficiales o reconocidos y que no tengan un trabajo fijo remunerado;

d) Los hijos mayores de dieciocho años, ya sean consanguíneos, reconocidos o adoptados, incapacitados física o psíquicamente, que no puedan trabajar para obtener su subsistencia, lo que se comprobará mediante certificado médico expedido por algún establecimiento de salud pública;

f) Los ascendientes siempre que dependan económicamente del servidor público, jubilado o pensionado.

g) ...

...

a) a 2) ...

...

IX a XI. ...

ARTÍCULO 7. ...

I. A la II. ...

Los servidores públicos tendrán derecho a exigir a las Dependencias y Entidades Públicas que los inscriban en el Instituto; asimismo, tendrán el derecho de exigirle al Instituto a través de los mecanismos legales establecidos en esta ley o en otros instrumentos legales, requiera a las Entidades Públicas el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la aplicación de esta Ley.

ARTÍCULO 38. ...

De la I a la V. ...

VI. Presentar a consideración y aprobación, en su caso, de la Junta Directiva el plan de trabajo y de financiamientos y la propuesta de presupuesto del Instituto;

De la VII a la XV. ...

XVI. Autorizar los Créditos de Apoyo para Vivienda, en las modalidades de adquisición de vivienda, para su construcción, reparación, mejora, a corto y mediano plazo y demás prestaciones, formulando los estudios y dictámenes pertinentes, debiendo observar los lineamientos que al efecto autorice la Junta Directiva;

De la XVII a la XX. ...

ARTÍCULO 44. En los diez primeros días de cada bimestre el Director General presentará a consideración de la Junta Directiva los estados contables del Instituto, separando todos y cada uno de los Seguros y Prestaciones a que se refiere el artículo 2 de esta Ley. **Así como una relación de las Entidades que adeudan**

o no han enterado las cuotas obrero/patronales, con montos específicos, así como los mecanismos que se implementarán para requerir el pago oportuno.

ARTÍCULO 48. Los bienes muebles e inmuebles del Instituto no serán embargables. Tampoco se podrá disponer, en ningún caso y por ninguna autoridad, del patrimonio del Instituto, ni a título de Préstamo reintegrable, para fines o propósitos distintos a los previstos por esta Ley.

ARTÍCULO 49. Las Dependencias o Entidades que se mencionan en el artículo 1 de esta Ley no adquirirán derecho alguno, ni individual, ni colectivo, sobre las reservas o patrimonio del Instituto.

ARTÍCULO 51. ...

El Instituto podrá celebrar convenios de portabilidad respecto de las cuotas o de los Saldos Individuales con Instituciones de seguridad social en el país, previa aprobación de las Juntas Directivas respectivamente, además de que deberá contar con la opinión favorable para esos efectos, por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, debiéndose respetar en todo momento los derechos adquiridos por los servidores públicos.

ARTÍCULO 52. El Instituto **deberá** solicitar a la persona titular del Ejecutivo del Estado, para que a través de la Secretaría de Finanzas y Administración y previo convenio que se firme con las Entidades y aprobado por el Congreso del Estado, para que del presupuesto de las Entidades Públicas a que se refiere esta Ley, y en su caso, de las participaciones que reciban, , **se les retenga en garantía de pago, las cantidades que por concepto de las cuotas descontadas a sus servidores públicos y las aportaciones que tienen a su cargo, y sus intereses, o cualquier otro concepto que le adeuden al Instituto para su entero directo.**

ARTÍCULO 56. ...

(Tabla)

...

I. ...

II. El porcentaje restante se aplicará para apoyar las prestaciones señaladas en las fracciones VII, VIII, IX y X del artículo 2 de esta Ley.

ARTÍCULO 59. Cuando no se hubiesen hecho a los servidores públicos los descuentos procedentes para el pago de cuotas conforme a esta Ley, **por causas imputables a los servidores públicos**, el Instituto mandará descontar hasta el treinta por ciento de sus sueldos básicos hasta cubrir los adeudos que tengan. **En**

caso que la falta de descuento se imputable a la Entidad, los descuentos deberán ser hasta el 15 por ciento de sus sueldos básicos, debiendo sancionarse al servidor público responsable de tal omisión.

ARTÍCULO 60. . . .

(Tabla)

...

I. . . .

II. El porcentaje restante se aplicará para apoyar las prestaciones señaladas en las fracciones VII, VIII, IX y X del artículo 2 de esta Ley.

Lo anterior se efectuará de acuerdo con las posibilidades económicas del Instituto, el cual programará anualmente, **previo análisis actuarial de la liquidez requerida para el pago de las Prestaciones establecidas en el artículo 2 de esta ley, mismas que serán prioritarias.**

En caso de que el Instituto reciba solicitudes para gozar de los beneficios referidos en los párrafos anteriores, y no esté en condiciones financieras de concederlas, acordadas que sean de conformidad dichas peticiones, se sujetará su otorgamiento **conforme** al orden en que fueron presentadas.

ARTÍCULO 66. En los casos en que las Entidades Públicas no hagan entrega oportuna al Instituto en las fechas que este determine, de las cuotas, aportaciones y de las demás retenciones que este ordene por los conceptos señalados en la Ley, **será considerada falta grave con cargo** a los titulares de las mismas y demás servidores públicos corresponsables del incumplimiento.

ARTÍCULO 67. A solicitud del Instituto y previo convenio suscrito con las Entidades o Ayuntamientos, aprobado por el Congreso del Estado, el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, podrá ordenar que del presupuesto que en su caso se asigne o de los subsidios que se lleguen a otorgar a las Entidades Públicas respectivas y Ayuntamientos, en su caso, de las participaciones que reciban, se les retenga en garantía de pago el monto de los adeudos que tengan con el Instituto incluyendo los intereses respectivos, con motivo de la aplicación de esta Ley. Las cantidades retenidas las entregará al Instituto en pago de dichos adeudos.

ARTÍCULO 76. Para la división de la Pensión derivada de este capítulo, entre los familiares derechohabientes, se estará a lo dispuesto en los Artículos 114 al 119 de esta Ley.

ARTÍCULO 89. Para que un servidor público pueda disfrutar de alguna de las Prestaciones señaladas en este capítulo, deberá estar al corriente en sus cuotas, siempre y cuando este incumplimiento sea imputable al trabajador y se demuestre que el sueldo que percibía no era suficiente para que el patrón le hiciera el descuento correspondiente.

Cuando el incumplimiento de cuotas se imputable a la Entidad o Ayuntamiento, no se podrá negar o condicionar el derecho del Servidor Público y sus beneficiarios a las prestaciones señaladas en este Capítulo por no estar al corriente en sus cuotas y/o aportaciones, para estos casos, el Instituto fungirá como aval, cubriendo el monto de las mismas con cargo a su patrimonio e iniciando de inmediato las acciones legales correspondientes para recuperar el monto pagado y los gastos que estas hayan generado, con cargo a la Entidad o Ayuntamiento deudor o moroso.

ARTÍCULO 92. Para calcular el monto de las cantidades que correspondan por Jubilación, Vejez, por Causas de Muerte e Invalidez, se tomará en cuenta el último sueldo básico percibido que haya recibido incrementos normales o que la normatividad aplicable así lo establezca. Cuando existan adeudos de cuotas y aportaciones al Instituto por causas atribuibles al Servidor Público, se deberán tomar en cuenta de acuerdo a la fecha, para determinar el sueldo básico sobre el que se debieron haber cubierto las cuotas y aportaciones respectivas.

ARTÍCULO 119. Si el hijo pensionado llega a los dieciocho años y no pueda mantenerse por su propio trabajo debido a una enfermedad duradera, defectos físicos y/o psíquicos, el pago de la Pensión por orfandad, se prorrogará por el tiempo que subsista su inhabilitación. En tal caso, el hijo pensionado estará obligado a someterse a los reconocimientos y tratamientos que el Instituto le prescriba y proporcione para efectos de determinar su estado de invalidez, haciéndose acreedor, en caso contrario a la suspensión de la Pensión; así mismo, continuarán disfrutando de la Pensión los hijos solteros hasta los veinticinco años de edad, previa comprobación de que están realizando estudios de cualquier nivel en los planteles oficiales o reconocidos y que no tengan un trabajo fijo remunerado.

ARTÍCULO 120. . . .

I. . . .

II. Que el beneficiario pensionado en los términos del artículo 115, fracción I, contraiga matrimonio, concubinato o relación de pareja similar a la que le llevó a ser beneficiario de la Pensión, en cuyo caso,

recibirá como única y última prestación el importe de seis meses de la Pensión que venía disfrutando. . . .

III . . .

SEGUNDO. Se adicionan los párrafos segundo y tercero, recorriéndose los actuales segundo y tercero para ser cuarto y quinto, posterior a las fracciones, del artículo 1, se adiciona un segundo párrafo al artículo 2, un párrafo tercero al artículo 24, un párrafo segundo al artículo 49, se adiciona un segundo y cuarto párrafos, recorriéndose el actual segundo para ser tercero, al artículo 89, un tercer párrafo al artículo 125, un segundo párrafo al artículo 127, a la Ley número 912 de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1. . . .

Para lo cual, esta Ley reconoce y establece como un hecho inobjetable que al saldo resultante de sumar las cuotas, aportaciones y sus rendimientos, enterados a favor del Servidor Público y de restarle a este monto lo erogado en proporcionarle las prestaciones de Seguridad Social a que tiene derecho -lo que en lo sucesivo se denominará "Saldo Individual"- es propiedad del Servidor Público y por ello no podrá ser incautado o embargado, salvo por mandato de autoridad competente, así mismo, los préstamos que se le otorguen a los derechohabientes, serán siempre menores a su Saldo Individual, por lo que no podrá exigírsele garantías adicionales de ninguna especie, ni cargarles intereses moratorios o penalizaciones extraordinarias.

Siguiendo el mismo principio, dicho Saldo Individual deberá ser destinado íntegramente a los fondos que se constituyan para cubrir los gastos que generen las prestaciones sociales de los derechohabientes; el presupuesto del Instituto, así como las inversiones que se realicen para su funcionamiento, correrán en lo sucesivo íntegramente a cargo del Gobierno del Estado.

Esta Ley se aplicará:

I. a la IV. . . .

. . .

ARTÍCULO 2. . . .

De la I. a la X. . . .

En el caso de la fracción IX, el Instituto podrá convenir con instituciones de crédito; el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, o cualquiera otra institución que brinde mejores rendimientos para el trabajador, con el objetivo de garantizar este derecho.

ARTÍCULO 24. . . .

. . .

Para definir los haberes del Director General como de los que se señalan en el primer párrafo del presente artículo se atenderá a criterios de cumplimiento de sus funciones y obligaciones, austeridad y racionalidad.

ARTÍCULO 49. . . .

Los servidores públicos y sus beneficiarios no adquirirán derechos colectivos sobre las reservas o patrimonio del Instituto, teniendo en todo momento, el derecho individual a disfrutar de las prestaciones que esta ley les garantiza con cargo a dichas reservas y patrimonio, exigir el reintegro de su Saldo Individual, cuando no sea posible garantizar dichas prestaciones por despido, terminación de la relación laboral, o por causas atribuibles al Instituto o a las Dependencias y Entidades aportantes.

ARTÍCULO 89. . . .

Cuando el incumplimiento de cuotas se imputable a la Entidad o Ayuntamiento, no se podrá negar o condicionar el derecho del Servidor Público y sus beneficiarios a las prestaciones señaladas en este Capítulo por no estar al corriente en sus cuotas y/o aportaciones, para estos casos, el Instituto fungirá como aval, cubriendo el monto de las mismas con cargo a su patrimonio e iniciando de inmediato las acciones legales correspondientes para recuperar el monto pagado y los gastos que estas hayan generado, con cargo a la Entidad o Ayuntamiento deudor o moroso.

En caso de fallecimiento del servidor público, sus derechohabientes tendrán igual obligación por los adeudos que dejare el fallecido, los que deberá cubrir en los plazos que se convenga con el Instituto para gozar de las Prestaciones heredadas del servidor público.

Cuando existieran adeudos por concepto de préstamos de corto o mediano plazo, de apoyo para vivienda y/o extraordinarios, vigentes o vencidos, el instituto procederá a descontarlos con cargo a las prestaciones, cuando se trate de pensiones, en exhibiciones de hasta un 30% del monto de estas y en una sola exhibición, cuando se trate de Indemnización Global o Portabilidad de Cuotas y Aportaciones.

ARTÍCULO 125. . . .

De la I. a la III. . . .

. . .

Si existieran adeudos de cuotas y/o aportaciones imputables a la parte patronal, el Instituto fungirá como aval, cubriendo el monto de las mismas con cargo a su

patrimonio e iniciando de inmediato las acciones legales correspondientes para recuperar el monto pagado y los gastos que estas hayan generado, mismos que serán inmediatamente restituidos al patrimonio del Instituto cuando se recuperen.

ARTÍCULO 127. ..

I. a la II.. ...

Si al momento de pagar o transferir el Saldo Individual existieran adeudos de cuotas y aportaciones imputables a la parte patronal, el Instituto fungirá como aval, cubriendo el monto de las mismas con cargo a su patrimonio e iniciando de inmediato las acciones legales correspondientes para recuperar el monto pagado y los gastos que estas hayan generado, mismos que serán inmediatamente restituidos al patrimonio del Instituto cuando se recuperen.

TERCERO. Se deroga el segundo párrafo del artículo 76 de la Ley Número 912 de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 76. ...

Derogado.

VIGÉSIMO SEXTO. - Se reforman las fracciones I y II del artículo 129 de la Ley número 912 de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, para quedar de la siguiente forma:

ARTÍCULO 129. En caso de retiro sin derecho a Pensión, el Saldo Individual del servidor público sólo podrá ser afectado en los casos siguientes:

I. Por adeudos imputables al Servidor Público con el Instituto o a las Entidades Públicas en que hubiere laborado; y

II. Cuando al servidor público se le impute algún delito con motivo del desempeño de su cargo, que entrañe responsabilidad económica con la Entidad Pública correspondiente.

(...)

VIGÉSIMO SÉPTIMO. - Se reforma el artículo 130 de la Ley número 912 de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, para quedar de la siguiente forma:

ARTÍCULO 130. Los Préstamos que el Instituto otorga a los Servidores Públicos son, a la vez, un

derecho Constitucional para ellos y un instrumento de inversión con el que el Instituto busca obtener los rendimientos que le garanticen viabilidad financiera, debido a que satisfacen los criterios de máxima seguridad, rentabilidad, liquidez y utilidad social, tendrán prioridad antes que cualquier otro tipo de inversión.

Debido a la mecánica para calcular su cuantía, su monto siempre será menor al del Saldo Individual del Servidor Público y estarán garantizados por este, por lo que en ningún caso se podrán exigir garantías adicionales a la señalada en el Artículo 132 de esta Ley para tener acceso a ellos, ni podrán ser gravados con intereses moratorios o penalizaciones adicionales de cualquier otra especie.

Las modalidades en que se otorgarán son:
(...)

III. De Apoyo para Vivienda, en las modalidades de adquisición de vivienda nueva o usada o para su construcción, reparación, mejora o pago de pasivos adquiridos por estos conceptos; y
(...)

VIGÉSIMO OCTAVO. - Se reforma el artículo 131 de la Ley número 912 de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, para quedar de la siguiente forma:

ARTÍCULO 131. El monto del Préstamo será documentado con títulos de crédito a favor del Instituto y a cargo del solicitante.

VIGÉSIMO NOVENO. - Se reforman los párrafos primero y segundo del artículo 133 de la Ley número 912 de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, para quedar de la siguiente forma:

ARTÍCULO 133. Los Préstamos a Corto Plazo y Mediano Plazo causarán intereses equivalentes a la tasa de interés interbancaria de equilibrio que rija en el mercado sobre saldos insolutos, calculados al 24% anual.

Los Préstamos de Apoyo para la Vivienda y Extraordinarios causarán intereses equivalentes a la tasa de interés interbancaria de equilibrio que rija en el mercado sobre saldos insolutos, calculados al 12% anual.

TRIGÉSIMO. - Se reforma el artículo 134 de la Ley número 912 de Seguridad Social de los

Servidores Públicos del Estado de Guerrero, para quedar de la siguiente forma:

ARTÍCULO 134. *En caso de incumplimiento por parte del Servidor Público por un periodo de tres meses, los pagos no realizados junto a los intereses causados por el atraso en el número de quincenas enteras y/o fracciones equivalentes a la deuda, hasta en tanto el Servidor Público se ponga al corriente en sus pagos o se finiquite la deuda, las quincenas descontadas se considerarán como no cotizadas y por tanto no contarán en el cómputo de años de servicio, sin embargo, el Servidor Público conservará en todo momento su derecho a reponerlas posteriormente en efectivo mediante convenio con el Instituto o a extender su periodo de servicio hasta alcanzar el número de quincenas cotizadas que requiera para acceder a las prestaciones que esta Ley le otorga.*

TRIGÉSIMO PRIMERO. - Se reforma el artículo 137 de la Ley número 912 de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, para quedar de la siguiente forma:

ARTÍCULO 137. *No se concederán nuevos Préstamos a Corto Plazo, Mediano Plazo y de Apoyo para Vivienda, mientras permanezcan insolutos los anteriores siempre y cuando el servidor público se encuentre en mora por falta de pago relacionado con un préstamo previamente solicitado.*

TRIGÉSIMO SEGUNDO. - Se reforma el artículo 138 de la Ley número 912 de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, para quedar de la siguiente forma:

ARTÍCULO 138. (...)

Cuando el saldo de un préstamo no pueda ser cobrado en los términos de los Artículos 134 y 139, este será cubierto con el Fondo de Garantía a que se refiere el artículo 132 de esta Ley.

TRIGÉSIMO TERCERO. - Se reforman los párrafos primero y segundo, y se adicionan los párrafos tercero y cuarto al artículo 139 de la Ley número 912 de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, para quedar de la siguiente forma:

ARTÍCULO 139. *En la amortización de los préstamos, se afectarán en primer lugar los sueldos de los servidores públicos deudores para cubrir capital e intereses.*

El Instituto informará oportunamente a la Entidad Patronal, para que esta efectúe las retenciones correspondientes y las remita al Instituto, en caso de no notificarlo, los intereses causados por el lapso que transcurra hasta que se haga el informe correrán a cargo del Instituto.

Una vez que la Entidad Patronal haya sido informada, si no realiza las retenciones correspondientes y las remite al Instituto, los intereses adicionales causados por el lapso hasta que las realice y remita correrán a su cuenta, el Instituto tendrá la obligación de notificarle este hecho a la Entidad Patronal y, en su caso, de iniciar las acciones legales correspondientes para garantizar su pago.

Si la Entidad Patronal realizara las retenciones al Servidor Público, sin remitirlas al Instituto, este fungirá como aval, cubriendo los pagos vencidos con cargo a su patrimonio e iniciando las acciones legales correspondientes contra la Entidad Patronal para recuperar el monto pagado y los gastos que estas hayan generado, mismos que serán inmediatamente restituidos al patrimonio del Instituto cuando se recuperen.

TRIGÉSIMO CUARTO. - Se reforman las fracciones I y II del artículo 141, de la Ley número 912 de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, para quedar de la siguiente forma:

ARTÍCULO 141. *Los Préstamos a Corto Plazo se otorgarán a los servidores públicos conforme a las reglas siguientes:*

I. A quienes hayan cotizado al Instituto por un mínimo de doce meses e igual tiempo de prestación de servicios, no tengan adeudos en sus cuotas y aportaciones, por causas imputables a ellos y no tengan retrasos en el pago de los préstamos vigentes de corto o mediano plazo, de Apoyo para Vivienda y/o extraordinarios;

II. El monto máximo del Préstamo será equivalente a seis quincenas del sueldo básico de cotización;

(...)

TRIGÉSIMO QUINTO. - Se reforma el artículo 142 de la Ley número 912 de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, para quedar de la siguiente forma:

ARTÍCULO 142. *Los servidores públicos que los soliciten, podrán obtener créditos de mediano plazo para adquirir bienes de uso duradero.*

TRIGÉSIMO SEXTO. - Se reforman las fracciones I y II del artículo 143 de la Ley número 912 de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, para quedar de la siguiente forma:

ARTÍCULO 143. *Los Préstamos a Mediano Plazo se otorgarán a los servidores públicos conforme a las reglas siguientes:*

I. A quienes hayan cotizado al Instituto por un mínimo de doce meses e igual tiempo de prestación de servicios, no tengan adeudos en sus cuotas y aportaciones, por causas imputables a ellos y no tengan retrasos en el pago de los préstamos vigentes de corto o mediano plazo, de Apoyo para Vivienda y/o extraordinarios;

II. El plazo para el pago total del Préstamo se fijará en cuarenta quincenas sucesivas;
(...)

TRIGÉSIMO SÉPTIMO. - Se reforma el artículo 144, de la Ley número 912 de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, para quedar de la siguiente forma:

SECCIÓN CUARTA DE LOS PRÉSTAMOS DE APOYO PARA VIVIENDA

ARTÍCULO 144. *Los servidores públicos que hayan contribuido con sus cuotas al Instituto por un lapso mínimo de cinco años, en los términos señalados por esta Ley, podrán obtener Préstamos de Apoyo para Vivienda en las modalidades de adquisición de vivienda nueva o usada o para su construcción, reparación, mejora o pago de pasivos adquiridos por estos conceptos.*

TRIGÉSIMO OCTAVO. - Se reforma el artículo 145, de la Ley número 912 de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, para quedar de la siguiente forma:

ARTÍCULO 145. *Los Préstamos de Apoyo para Vivienda se otorgarán a los servidores públicos conforme a las reglas siguientes:*

I. A quienes hayan cotizado al Instituto por un mínimo de cinco años e igual tiempo de prestación de servicios, no tengan adeudos en sus cuotas y aportaciones, por causas imputables a ellos y no tengan retrasos en el pago de los préstamos vigentes de Corto Plazo, Mediano Plazo, de Apoyo para Vivienda y/o extraordinarios;

II. En busca de garantizar el acceso a vivienda digna y económica para el Servidor Público, se recurrirá a un sistema de Vivienda Progresiva, por lo que se podrán autorizar préstamos para adquisición de terreno y/o vivienda nueva o usada, construcción, ampliación, mejora o pago de pasivos adquiridos por estos conceptos.

III.- El plazo del Préstamo se establecerá a diez años, con una tasa de interés de 12% anual sobre saldos insolutos, el beneficiario podrá adelantar pagos sin penalización y podrá obtener nuevos préstamos de Apoyo para Vivienda en cualquiera de sus modalidades, una vez que haya liquidado los previos;

IV. El monto máximo del Préstamo será el menor entre:

a) El Saldo Individual del Servidor Público y;

b) El resultado de multiplicar el 30% del salario base del Servidor Público por 140, que es el equivalente al pago de capital en un préstamo calculado a 240 quincenas a una tasa del 12% anual sobre saldos insolutos, con pagos fijos quincenales correspondientes al 30% del salario base;

V.- La autorización del préstamo estará sujeta a que el Servidor Público presente la documentación comprobatoria del destino de los recursos de acuerdo a lo siguiente:

a) Cuando se trate de adquisición de terreno o vivienda nueva o usada, el Instituto fungirá como apoderado legal, intermediario y aval del Servidor Público, debiendo verificar la legalidad de la operación, el adecuado avalúo del bien inmueble y realizando el pago directamente al vendedor solo contra entrega del bien inmueble y de su documentación legal a satisfacción del Servidor Público.

b) Para construcción, ampliación o mejora, se entregarán los recursos directamente al Servidor Público en cuatro exhibiciones, la primera equivalente al 30% por concepto de adelanto, las segunda, tercera y cuarta ministraciones, equivalentes al 30%, 30% y 10% respectivamente, se ministrarán contra entrega de la documentación comprobatoria, facturas, recibos y memoria fotográfica del avance de la obra correspondiente a la última ministración entregada.

c) Cuando se trate de pago de pasivos adquiridos por estos conceptos, se limitarán a los que el Servidor Público haya adquirido con Instituciones de Vivienda o de Crédito legalmente reconocidas, en esos casos, el

Instituto realizará el pago directamente a la Institución a nombre del Servidor Público, entregándole a este la comprobación respectiva;

VI. Las demás que con base en el Reglamento Financiero de la Ley apruebe anualmente la Junta Directiva.

TRIGÉSIMO NOVENO. - Se reforma y adiciona el segundo párrafo del artículo 146 de la Ley número 912 de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, para quedar de la siguiente forma:

ARTÍCULO 146. *Todos los préstamos concedidos para Apoyo de Vivienda deberán aplicarse a ese concepto, en la modalidad para la que fueron solicitados, si por cualquier causa el beneficiario se viera imposibilitado de aplicarlo en esa modalidad, deberá cancelarlo y solicitar uno nuevo para la modalidad en que pueda aplicarlo.*

La garantía del préstamo es el Saldo Individual del Servidor Público, por lo que en ningún caso se le podrán exigir garantías adicionales.

CUADRAGÉSIMO. - Se reforma y se adiciona el segundo párrafo del artículo 147 de la Ley número 912 de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, para quedar de la siguiente forma:

ARTÍCULO 147. *La constitución, inversión y manejo de las reservas actuariales del Instituto, serán presentadas en el Programa Presupuestal Anual para aprobación de la Junta Directiva, las cuales se sujetarán a lo dispuesto por la Ley número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero y el Reglamento Financiero de esta Ley.*

Esas operaciones deberán realizarse considerando que la estructura financiera permita al Instituto hacer frente a las peticiones y obligaciones que esta Ley previene.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

SEGUNDO. Remítase este Decreto a la Gobernadora del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación para su difusión.

ATENTAMENTE

DIP. PATRICIA DOROTEO CALDERÓN

La Presidenta:

Servida diputada.

Esta Presidencia turna la presente Iniciativa de Decreto a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción primera, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “b” del punto número cuatro, del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dé lectura al oficio suscrito por la diputada Diana Bernabé Vega.

La secretaria Patricia Doroteo Calderón:

Con gusto, diputada presidenta.

Oficio número HCE/DDV/ 6/2024.

Asunto: Iniciativa de Decreto.

Chilpancingo, Guerrero 29 de enero del 2024.

Ciudadana Diputada Leticia Mosso Hernández.- Presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

La que suscribe diputada Diana Bernabé Vega, con fundamento en lo establecido por los artículos 65 fracción primera de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y con base en el artículo 23 fracción primera y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, anexo Iniciativa de Decreto por el que se reforma el último párrafo y se adiciona un párrafo del artículo 173 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero número 499, para que se incluya en el Orden del Día de la siguiente sesión de la Comisión Permanente del Congreso del Estado.

Sin otro particular, reciba un afectuoso saludo.

Diputada Diana Bernabé Vega. Atentamente. Con firma.

Servida, diputada presidenta.

Versión Íntegra

ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 173, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499.

C. DIP. LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. PRESENTE.

La que suscribe, DIPUTADA DIANA BERNABE VEGA, integrante del Grupo Parlamentario del Partido (MORENA) de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, en uso de las facultades que nos confiere el artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, en relación con los artículos 23 fracción I y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 173, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499, **CONFORME A LA SIGUIENTE:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La discusión sobre los derechos de las niñas, niños y jóvenes a nivel internacional se ha colocado como prioridad en las agendas institucionales y en las organizaciones que trabajan con este sector de la población.

En el caso de la aceptación de la normatividad internacional de los derechos humanos se desprenden compromisos que, traducidos en política pública y programas para la niñez, deberían garantizar su bienestar.

La pornografía infantil es definida como captar, preparar, entregar o controlar a un menor con el fin de crear pornografía infantil o con fines de posesión, divulgación, transmisión, exhibición o venta de pornografía infantil (Menor, tal como se define en la legislación nacional).

La tecnología, aunque ha brindado beneficios significativos, también ha facilitado la distribución y acceso a contenidos ilícitos que explotan a menores de edad. Este flagelo no solo trasciende fronteras, sino que afecta a la infancia en todas las capas sociales.

La pornografía infantil es una afrenta intolerable contra la infancia y una violación flagrante de los derechos fundamentales de los niños, consagrados tanto a nivel nacional como internacional. México, como signatario de convenios internacionales, tiene la responsabilidad de garantizar la protección integral de los menores de edad.

Poco más de veintisiete años han pasado luego de celebrarse el Primer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (ESCNNA), en la ciudad de Estocolmo, Suecia, donde naciones de todo el mundo reconocieron la explotación sexual comercial de la que son víctimas niños y niñas, donde 122 gobiernos se comprometieron con la Declaración y Agenda para la acción, como guía sobre las medidas que se debían tomar para combatir este problema. Es compromiso de los gobiernos y organizaciones concentrar esfuerzos para proteger los derechos de las niñas y niños a vivir libres de violencia y explotación sexual.

Con el mismo propósito se aprobó el 25 de mayo del año 2000, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, elaborado por la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas y contiene 17 artículos que buscan proteger la integridad y buen desarrollo de las niñas, niños y adolescentes.

Estas actividades están catalogadas no solo como violaciones serias de los derechos de los niños/as sino también como actos criminales. El Protocolo claramente define el artículo 2 Objetivos del presente Protocolo:

a) La venta de niños hace referencia a cualquier acto o transacción en la cual cualquier individuo o grupo de individuos entrega un niño a otra persona o grupo de personas como alguna forma de pago;

b) La prostitución infantil se refiere al acto de utilizar un niño con fines de explotación sexual como alguna forma de pago;

c) La representación pornográfica de infantes se refiere a cualquier representación (obtenida por cualquier medio de transmisión o por cualquier medio) de un niño participando en actividades sexuales explícitas (reales o

simuladas) o de los órganos sexuales de niños, utilizadas con propósitos que son primariamente sexuales”.

La protección de los derechos fundamentales de los niños es una obligación ineludible para cualquier sociedad que aspire a ser justa y respetuosa con la dignidad humana. En este sentido, la pornografía infantil constituye una grave violación de los derechos de los menores, atentando contra su integridad física, psicológica y moral.

La pornografía infantil se refiere, como mínimo, a la representación visual de un menor que mantiene una conducta sexualmente explícita, una persona real que parezca ser menor de edad que participa en actos sexualmente explícitos, o imágenes realistas de un menor no existente que mantiene una conducta sexualmente explícita (Artículo 20 del Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Niños contra la Explotación y el Abuso Sexual).

En México, la pornografía infantil es un problema grave. Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en 2022 se registraron 15.100 casos de delitos contra la libertad y la seguridad sexual de menores de edad, de los cuales 10.300 fueron pornografía infantil.

La Línea y Chat Nacional contra la Trata de Personas presenta un aumento del 118% en los reportes mensuales por el delito de pornografía infantil en los primeros seis meses del 2022, en comparación con el mismo periodo del año anterior. En el 62% de los casos las víctimas fueron captadas en línea donde los depredadores entablaron relaciones de amistad o noviazgo con ellos. Al ganarse su confianza, los delincuentes piden a los menores fotografías o videos con contenido sexual, los cuales venden a sitios de pornografía infantil.

Las redes sociales que más usaron los depredadores para hacer el primer contacto con sus víctimas son: Facebook, 30%; WhatsApp, 28%; Instagram, 4%; TikTok, 4%; Omegle, 2% y; Skype, 2%.

En cuanto a las víctimas, los reportes indican que: 2.1% son menores de 2 años; 17% tienen entre 7 y 11 años; 23.4% tienen de 12 a 25 años; 14.9% tienen de 16 a 17 años y; 42.6% mencionaron ser menores de edad.

Con la llegada del internet, la pedofilia no ha parado de crecer, este problema se vio exacerbado con la pandemia, ya que los menores pasaban mucho más tiempo en línea y era más fácil captarlos. Asimismo, el consumo de pornografía infantil aumentó un 73% y México ocupó el 9no lugar mundial de tráfico y

almacenamiento de pornografía infantil en el 2020, cuya incidencia aumentó un 16% con respecto a 2019.

Antes de la pandemia, México ocupaba el 1er lugar mundial en consumo de pornografía infantil, el 2do productor y distribuidor mundial y el 1ro en América Latina; entre los países que integran la OCDE, ocupamos 1er lugar de violencia sexual en contra de niñas, niños y adolescentes de acuerdo con la OCDE en 2019.

El gobierno mexicano ha tomado medidas para combatir la pornografía infantil, incluyendo la creación de la Unidad de Investigación de Delitos contra la Libertad Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes. Sin embargo, aún queda mucho por hacer para prevenir y responder a este problema.

En México son explotados sexualmente entre 80 y 85 mil niñas y niños; nuestro país ocupa el primer lugar en difusión de pornografía infantil y en el mundo, se ha convertido en el negocio ilícito con mayores ganancias, por arriba del tráfico de drogas y de armas.

La situación es tan alarmante que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico sitúa a nuestro país en el primer lugar en elaboración y distribución de pornografía infantil, abuso sexual, explotación, homicidios y trata a menores de edad; menciona que de cada mil casos de abuso sexual infantil y sus modalidades sólo se denuncian aproximadamente 100; de esos 100, sólo 10 llegan ante un juez y sólo el 1% de los imputados es condenado.

De acuerdo con datos de la Oficina de Defensoría de los Derechos de la Infancia respecto a la explotación sexual infantil señaló que existe una organización que utiliza instalaciones escolares para cometer violencia sexual contra niñas y niños, entre 2022 y hasta abril de 2023, al menos 25 escuelas públicas y privadas en México reportaron casos de violencia sexual organizada contra niñas y niños de entre 3 y 7 años al interior de los planteles, la finalidad es producir material de explotación sexual infantil.

La pornografía infantil es un problema global que puede tener consecuencias devastadoras para las víctimas. Es importante tomar medidas para combatir la pornografía infantil y proteger a los niños y adolescentes de la explotación sexual.

De acuerdo con el Artículo 32 del Código Penal del Estado de Guerrero; Las penas que se pueden imponer por la comisión de un delito son: I. Prisión; II. Tratamiento en libertad de imputables; III. Semilibertad;

IV. Trabajo a favor de la víctima o de la comunidad; V. Sanción pecuniaria; VI. Decomiso de los instrumentos, objetos y productos del delito; VII. Suspensión de derechos, destitución e inhabilitación para el desempeño de cargos, comisiones o empleos; VIII. Amonestación; IX. Caucción de no ofender.

De acuerdo con el Código Penal del Estado de Guerrero, la pornografía infantil es definida como la producción, almacenamiento, distribución, difusión, comercialización, exhibición, transmisión o venta de material pornográfico que contenga la imagen real o virtual de una persona menor de 18 años.

La pornografía infantil es definida como captar, preparar, entregar o controlar a un menor con el fin de crear pornografía infantil o con fines de posesión, divulgación, transmisión, exhibición o venta de pornografía infantil (Menor, tal como se define en la legislación nacional).

Es importante señalar que la pornografía infantil es un delito grave que puede tener consecuencias muy serias para los involucrados, ya que los niños que son explotados sexualmente para la producción de pornografía infantil pueden sufrir un trauma psicológico significativo. Los estudios han demostrado que las víctimas de pornografía infantil tienen un mayor riesgo de desarrollar ansiedad, depresión, trastorno de estrés postraumático y problemas de abuso de sustancias, también pueden tener dificultades para establecer relaciones sanas y para funcionar en la escuela y en la sociedad.

Los niños que son explotados sexualmente para la producción de pornografía infantil también pueden sufrir daños físicos, por ejemplo: pueden contraer enfermedades de transmisión sexual, lesiones físicas hasta incluso la muerte.

Los factores que pueden llevar a una persona a desistir de una denuncia por violencia sexual contra menores son diversos y pueden variar según el contexto individual y social. Algunos de los factores más comunes son los siguientes:

- Proceso judicial largo y complejo: El proceso judicial de una denuncia por violencia sexual puede ser largo y complejo, lo que puede ser agotador y desalentador para la víctima. La víctima puede sentirse abrumada por la cantidad de trámites que debe realizar, por la incertidumbre del proceso y por la posibilidad de que el agresor sea absuelto.

- Revictimización: El proceso judicial puede ser revictimizante para la víctima, ya que debe revivir el

trauma experimentado. Esto puede ser especialmente cierto en los casos en que la víctima es menor de edad, ya que puede ser difícil para ella entender el proceso y puede sentirse presionada a retractarse de su denuncia.

Si bien es cierto que existen leyes vigentes destinadas a combatir la pornografía infantil, el avance constante de la tecnología ha dejado obsoletas muchas disposiciones legales. Esta iniciativa propone una revisión exhaustiva de la legislación actual para adecuarla a los desafíos contemporáneos y garantizar la protección integral de los menores.

Esta iniciativa tiene como objetivo penalizar y erradicar el abuso sexual infantil ya que no solo es un acto de justicia hacia los menores, sino también un compromiso con la construcción de una sociedad más segura, justa y respetuosa con los derechos fundamentales de cada individuo. Apelo a la empatía de mis compañeras y compañeros legisladores de esta honorable legislatura para asumir la responsabilidad de proteger a los más vulnerables y actuar de manera decidida en nuestro compromiso con el bienestar de la niñez.

Para ello, se propone reformar el último párrafo del artículo 173 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en el cual consiste aumentar la pena de doce a dieciséis años de prisión y de mil doscientos a mil seiscientos días multa, al sujeto activo de los delitos previstos en las fracciones I y II. Además, se impondrá una pena de catorce a dieciocho años de prisión y de mil cuatrocientos a mil ochocientos días de multa, al autor de los delitos previstos en las fracciones III y IV. En todos los casos se decomisarán los instrumentos del delito.

Asimismo, se adiciona un párrafo del mismo artículo del Código Penal de Guerrero, en el cual versa, que la pena prevista en el párrafo anterior se aumentará se aumentará hasta en una mitad, en su mínimo y en su máximo, si la víctima perteneciere a algún pueblo o comunidad indígena o afromexicana.

Por todo lo antes expuesto, con la finalidad de que se permita la discusión y aprobación en su caso, por parte del Pleno de Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 173, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499**, conforme al siguiente cuadro comparativo:

CÓDIGO PENAL DEL ESTADO PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499, (VIGENTE).	CÓDIGO PENAL DEL ESTADO PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499, (PROPUESTA).
<p>Artículo 173. Pornografía de personas menores de edad.</p> <p>Comete el delito de pornografía de personas menores de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho:</p> <p>1 a IV...</p> <p>Se impondrá pena de seis a diez años de prisión y de seiscientos a mil días multa, al sujeto activo de los delitos previstos en las fracciones I y II. Se impondrá pena de ocho a doce años de prisión y de ochocientos a mil doscientos mil días multa, al autor de los delitos previstos en las fracciones III y IV. En todos los casos se decomisarán los instrumentos del delito.</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 173. Pornografía de personas menores de edad.</p> <p>Comete el delito de pornografía de personas menores de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho:</p> <p>1 a IV...</p> <p>Se impondrá pena de doce a dieciséis años de prisión y de mil doscientos a mil seiscientos días multa, al sujeto activo de los delitos previstos en las fracciones I y II. Se impondrá pena de catorce a dieciocho años de prisión y de mil cuatrocientos a mil ochocientos días de multa, al autor de los delitos previstos en las fracciones III y IV. En todos los casos se decomisarán los instrumentos del delito.</p> <p>La pena prevista en el párrafo anterior se aumentará se aumentará hasta en una mitad, en su mínimo y en su máximo, si la víctima perteneciere a algún pueblo o comunidad indígena o afroamericana.</p>

Como integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, someto a la consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa con proyecto de **DECRETO NÚMERO _____**, POR EL QUE SE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 173, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499, **PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el último párrafo y se adiciona un párrafo y se adiciona un párrafo del artículo 173, del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499.

Artículo 173. Pornografía de personas menores de edad.

Comete el delito de pornografía de personas menores de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho:

1 a IV...

Se impondrá pena de **doce a dieciséis** años de prisión y de mil **doscientos** a mil **seiscientos** días multa, al sujeto activo de los delitos previstos en las fracciones I y II. Se impondrá pena de **catorce a dieciocho** años de prisión y de mil **cuatrocientos** a mil **ochocientos** días de multa, al autor de los delitos previstos en las fracciones III y IV. En todos los casos se decomisarán los instrumentos del delito.

La pena prevista en el párrafo anterior se aumentará se aumentará hasta en una mitad, en su mínimo y en su máximo, si la víctima perteneciere a algún pueblo o comunidad indígena o afroamericana.

TRANSITORIOS

PRIMERO. -El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. -Remítase el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para su conocimiento y para los efectos legales conducentes.

TERCERO. -Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE.
DIP. DIANA BERNABÉ VEGA

FUENTES CONSULTADAS

H. Congreso de la Unión, (2023). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, (2024). Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Organización de las Naciones Unidas, (2023). ODS de la Agenda 2030.

Comisión de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, informe anual de actividades. Septiembre de 2019 – septiembre de 2020.

H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, (2024). Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia turna la presente Iniciativa de Decreto, a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241, y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “c” del punto número cuatro del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Osbaldo Ríos Manrique, hasta por un tiempo de 10 minutos.

El diputado Osbaldo Ríos Manrique:

Con su permiso, diputadas y diputados integrantes de la Mesa Directiva.

Compañeras diputadas y compañeros diputados.

Buenos días a todos.

Solicito a la diputada Presidenta de la Mesa Directiva instruya al Diario de los Debates, insertar de manera íntegra la propuesta que hoy presento, ya que sólo daré lectura a un resumen.

El suscrito diputado Osbaldo Ríos Manrique, perteneciente al Grupo Parlamentario del Partido político Morena integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por la fracción uno del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y fracción uno del artículo 23, 229, 231 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, presento ante esa Soberanía Popular la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo el artículo 23 de la Ley Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero número 51.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Organización de las Naciones Unidas, mediante artículo segundo y 26 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y artículo 2 del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales estableció que todas las personas son iguales

ante la ley y tienen derecho a su igual protección sin discriminación debiendo los estados partes garantizar a todas las personas el ejercicio igualitario de todos sus derechos, el respeto a los mismos e igual y efectiva protección contra la discriminación que tengan origen en la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, las opiniones incluidas las de carácter político.

El origen ya sea nacional o social, la posición económica, el nacimiento u otra condición social debiendo estar legalmente prohibida, de conformidad con el texto original del artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada el 5 de febrero de 1917, señala que todo individuo goza de las garantías otorgadas por nuestra ley fundamental es decir, desde 1917 se garantizó constitucionalmente la igualdad de todas las personas para el ejercicio de sus derechos.

En diversos instrumentos convencionales se establece que el papel de la mujer en la procreación, no debe ser causa de discriminación, que la educación de las hijas y los hijos exige responsabilidad compartida entre hombres y mujeres y que para lograr la plena igualdad entre el hombre y la mujer es necesario modificar el papel tradicional de ambos en la sociedad y en la familia, en consecuencia los estados partes de la Organización de las Naciones Unidas, reconocen la de la mujer y el hombre ante la ley.

El Estado debe garantizar que la educación familiar incluya una adecuada comprensión de la paternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos.

Es importante que en el Estado de Guerrero se tomen medidas en este rezago legislativo que se tiene ya que actualmente a los trabajadores del gobierno del Estado que los rige la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 248 que regula las relaciones de trabajo de los servidores de base y supernumerario de la administración pública centralizada y paraestatal, del Poder Legislativo y del Poder Judicial gozan de licencia de paternidad por 10 días con goce de sueldo cuando su esposa o concubina tengan un parto.

En tanto que los trabajadores que lo rige la Ley Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero número 51, de observancia general para todas las

autoridades, funcionarios y trabajadores de base de los municipios y de los organismos públicos coordinados y descentralizados del Estado de Guerrero no cuentan con licencia de paternidad.

La presente iniciativa busca armonizar la ley y otorgar permiso de paternidad pagados con una duración de 10 días para los trabajadores de base, supernumerario de confianza integrantes de los municipios y de los organismos públicos coordinados y descentralizados del Estado de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto y fundado el que suscribe, somete a consideración de esta Soberanía la siguiente:

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 23 de la Ley Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado de los Municipios y de los Organismos Públicos, Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero número 51, para quedar como sigue:

Artículo primero. Se adiciona un párrafo al artículo 23 de la Ley Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero número 51, para quedar como sigue:

Artículo 23. Cuando la esposa o concubina de un trabajador tenga un parto disfrutará de licencia de paternidad con un goce de sueldo por 10 días.

TRANSITORIOS.

Primero.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el periódico oficial del gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo.- Remítase a la titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Tercero.- Publíquese el presente decreto en el portal web de este Honorable Congreso del Estado, para el conocimiento general.

Es cuanto, diputada presidenta.

Versión Íntegra

ASUNTO: Iniciativa con proyecto de decreto, por el que se adiciona un párrafo al artículo 23 de la Ley Número 51: Estatuto de los Trabajadores al Servicio del

Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero.

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. P R E S E N T E S.

El suscrito **Diputado Osbaldo Ríos Manrique**, perteneciente el Grupo Parlamentario del partido político **morena**, integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por la fracción I del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y fracción I del artículo 23, 229, 231 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, Número 231, presento ante esta Soberanía Popular la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PARRAFO AL ARTÍCULO 23 DE LA LEY NÚMERO 51: ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, DE LOS MUNICIPIOS Y DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS COORDINADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE GUERRERO**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización de las Naciones Unidas desde 1948, a través de la *Declaración Universal de Derechos Humanos*, mediante los artículos 1o., 2o. y 7o. reconoció el principio de igualdad; y de manera contundente expresó que todas las personas **nacen libres e iguales en dignidad**, por lo que gozan de los **mismos derechos y libertades** sin distinción alguna, que son iguales ante la ley y tienen derecho a igual protección contra toda discriminación o provocación a la misma. Por su parte, en el año citado, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, mediante la *Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre*, en el artículo II reconoció que todas las personas son iguales ante la ley y tienen los mismos derechos y deberes sin distinción de raza, sexo, idioma, credo o alguna otra.

La Organización de las Naciones Unidas, en 1965, mediante la *Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial*, reconoció que todas las personas nacen libres e iguales y tienen derecho a igual protección de la ley contra toda forma de discriminación, por lo que los Estados partes condenan la discriminación racial, la segregación racial, las teorías y la propaganda sobre la superioridad de cualquiera raza o etnia, y la promoción o justificación del odio o la discriminación racial;

comprometiéndose a prohibir, erradicar y sancionar tales prácticas contrarias a la dignidad humana.

La Organización de las Naciones Unidas, en 1969, mediante artículo 24 y párrafo primero del artículo 27 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, estableció el compromiso de los Estados partes, de **respetar los derechos y libertades reconocidos en dicha Convención y garantizar su libre y pleno ejercicio a todas las personas que estén sujetas a su jurisdicción**, sin discriminación por raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones (políticas o de otra índole), origen (nacional o social), posición económica, nacimiento u otra condición social (artículo 1o). Se estableció que todas las personas son iguales ante la ley, por lo que tienen derecho a su igual protección sin discriminación; y que el derecho a la no discriminación no puede restringirse ni siquiera para los casos de suspensión temporal de las garantías.

La Organización de las Naciones Unidas, mediante artículos 2º. y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y artículo 2º. del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales estableció que todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho a su igual protección sin discriminación; debiendo los Estados partes garantizar a todas las personas el ejercicio igualitario de todos sus derechos, el respeto a los mismos, e igual y efectiva protección contra la discriminación que tenga origen en la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, las opiniones (incluidas las de carácter político), el origen (nacional o social), la posición económica, el nacimiento u otra condición social, debiendo estar legalmente prohibida.

De conformidad con el texto original del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 5 de febrero de 1917, señala que, “*todo individuo*” goza de las garantías otorgadas por nuestra Ley fundamental; es decir, desde 1917, se garantizó constitucionalmente la igualdad de todas las personas para el ejercicio de sus derechos.

Finalmente, por medio de Decreto publicado el 10 de junio de 2011 en el Periódico Oficial, se realizó la última reforma al artículo 1o. de nuestra Carta Magna, que constituye - hasta ahora - el aporte más importante en materia de derechos humanos en México, pues modifica su sistema de protección, al cambiar el histórico concepto de garantías por el de derechos humanos, y el de individuo por el de persona; y dar pleno valor y vigencia a todos los derechos humanos reconocidos.

Por ello, es obligación del Estado mexicano promover las condiciones necesarias para que la **libertad y la**

igualdad de las personas sean reales y efectivas y quede prohibida toda práctica discriminatoria que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades.

En diversos instrumentos convencionales se establece que el papel de la mujer en la procreación no debe ser causa de discriminación; **que la educación de las hijas y los hijos exige responsabilidad compartida entre hombres y mujeres; y que, para lograr la plena igualdad entre el hombre y la mujer, es necesario modificar el papel tradicional de ambos en la sociedad y en la familia.** En consecuencia, los Estados partes de la Organización de las Naciones Unidas reconocen la igualdad de la mujer y el hombre ante la ley.

El Estado debe garantizar que la educación familiar incluya **una adecuada comprensión de la paternidad** como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el **interés** de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos.

Es importante que en el Estado de Guerrero se tomen medidas en este rezago legislativo que se tiene, ya que actualmente a los trabajadores del gobierno del Estado los rige la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, Número 248, que regula las relaciones de trabajo de los servidores de base y supernumerarios de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, del Poder Legislativo y del Poder Judicial, **gozan de licencia de paternidad por diez días**, con derecho al de sueldos, cuando su esposa o concubina tenga un parto.

En tanto que a los trabajadores que los rige la **Ley Número 51: Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero**, de observancia general para todas las autoridades, funcionarios y trabajadores de base de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero, **no cuentan con licencia de paternidad.**

La presente iniciativa busca armonizar la Ley y otorgar permisos de paternidad pagados, con una duración de diez días para los trabajadores de base, supernumerarios y de confianza integrantes de los Municipios. Con ello se pretende lograr una paternidad plena, que contribuya a que los niños y niñas tengan el mejor comienzo en la vida.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el que suscribe somete a consideración de esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA UN PARRAFO AL ARTÍCULO 23 DE LA LEY NÚMERO 51: ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, DE LOS MUNICIPIOS Y DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS COORDINADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE GUERRERO. Para quedar como sigue:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un párrafo al artículo 23 de la Ley Número 51: Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 23 . . .

Cuando la esposa o concubina de un trabajador tenga un parto, disfrutará de licencia de paternidad con goce de sueldo, por diez días.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Remítase a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TERCERO. Publíquese el presente Decreto en el Portal web de este Honorable Congreso del Estado, para el conocimiento general.

Chilpancingo, Guerrero, 13 de diciembre de 2023.

A T E N T A M E N T E
DIP. OSBALDO RÍOS MANRIQUE

La Presidenta:

Servido diputado.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de Decreto a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción primera 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “d” del punto número cuatro del Orden del Día, solicito al diputado secretario Andrés Guevara Cárdenas, dé lectura al oficio signado por la diputada Diana Bernabé Vega.

El secretario Andrés Guevara Cárdenas:

Con venia, diputada presidenta.

Oficio número: HCE/DBV/10/2024

Asunto: iniciativa de decreto.

Chilpancingo Guerrero 31 de enero del 2024.

Diputada Leticia Mosso Hernández presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima tercera legislatura del H Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

La que suscribe diputada Diana Bernabé Vega con fundamento en lo establecido por los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y con base en el artículo 23 fracción I y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, anexo iniciativa de decreto por el que se reforma la fracción XV del artículo 80 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, para que se incluya en el Orden del Día de la siguiente sesión de la Comisión Permanente del Congreso del Estado.

Sin otro particular reciba un afectuoso saludo.

Atentamente.

Diana Bernabé Vega.

Servida, diputada presidenta.

Versión Íntegra

Asunto: Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XV del artículo 80 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

C. Diputada Leticia Mosso Hernández Presidenta de la Mesa Directiva de la LXIII legislatura Del H. Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

La que suscribe, Diputada Diana Bernabé Vega, integrante del Grupo Parlamentario del Partido (MORENA) de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, en uso de las facultades que nos confiere el artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, en relación con los artículos 23

fracción I y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 80 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE EL ESTADO DE GUERRERO, CONFORME A LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El vocablo “rendición de cuentas” se forma con “rendición”, originado en el latín *reddere*, el que, junto con algunos nombres, toma la significación del que se le añade; así por ejemplo “rendir gracias” significa “agradecer”. Por otro lado, cuentas tiene su raíz en el latín *computare*, palabra formada por *com* -, “juntos, colectivamente” más *putare* “valuar, juzgar, calcular, verificar (una cuenta), limpiar”, (Gómez de Silva, 2011). Es decir que “rendición de cuentas” es la acción de computar, de evaluar, juzgar o verificar colectivamente algo. La rendición de cuentas significa, la obligación de todos los servidores públicos de dar cuentas y explicar y justificar sus actos al público, que es el último depositario de la soberanía en una democracia.

El estadounidense John Maxwell (1998), considera que la rendición de cuentas es una de las cualidades más importantes de un líder. Es la voluntad de aceptar la responsabilidad de las acciones y decisiones propias y asumir las consecuencias de los resultados. La rendición de cuentas es esencial para el éxito, tanto para el servidor público y la sociedad.

Para John Ackerman (2008), la rendición de cuentas es un elemento fundamental de la democracia. Es el mecanismo que permite a los ciudadanos controlar el ejercicio del poder público y garantizar que los funcionarios públicos actúen de manera responsable y transparente.

Luis Carlos Ugalde (2008), considera que la rendición de cuentas es un elemento fundamental de la democracia, ya que permite controlar el ejercicio del poder y garantizar que los gobernantes rindan cuentas por sus acciones. En su obra “La Rendición de Cuentas en los Gobiernos Estatales y Municipales”, Ugalde analiza los mecanismos de rendición de cuentas existentes en México, destacando sus avances y desafíos.

En esta tesitura, la rendición de cuentas nace con la democracia representativa, específicamente con el sistema de pesos y contrapesos consagrado en la Constitución estadounidense de 1789. Apareció esta rendición de cuentas en los escritos de James Madison a

finales del siglo XVIII en el libro el Federalista. El gobierno representativo, introdujo dos ideas novedosas: la soberanía popular y la representación, por cuanto la soberanía residía en el pueblo, éste contaba con la facultad para delegar autoridad al gobierno para legislar y promover el interés general; en contrapartida, el pueblo contaba con el derecho para exigir cuentas a sus representantes.

La rendición de cuentas desde el punto de vista ciudadano se concibe como un derecho que nace con la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, adoptada en Francia el 26 de agosto de 1789, la cual establecía en el artículo 14: “Todos los ciudadanos tienen el derecho de comprobar, por sí mismos o a través de sus representantes, la necesidad de la contribución pública, y de aceptarla libremente, de vigilar su empleo, y de determinar la cuota, la base, la recaudación y la duración”.

Ahora bien, Guillermo O’Donnell (1997), para el estudio de la rendición de cuentas propone dos rubros con base en los actores que intervienen en ella. La clasificación en vertical y horizontal es la más común porque permite una visión más clara sobre quiénes interactúan, las dificultades que enfrentan y los mecanismos que poseen. La rendición de cuentas horizontal se refiere a la rendición de cuentas entre órganos del Estado. No solo los funcionarios electos rinden cuentas, también los funcionarios de carrera están obligados a justificar sus actos. O’Donnell ve a la rendición de cuentas vertical como un mecanismo directo entre ciudadanos y órganos del gobierno. Involucra a dos o más actores vinculados por la cesión de un poder o mandato y se manifiesta a través de dos acciones: el voto de los ciudadanos y las denuncias de los medios de comunicación.

En este sentido, el actual texto de la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Guerrero contempla en su artículo 80, fracción XV, como una obligación de las y los regidores rindan un informe de actividades luego de un año en funciones, sin embargo, no los obliga a presentarlo públicamente ante la ciudadanía. Es indispensable que los informes de los regidores se presenten ante la sociedad guerrerense.

Los ciudadanos ejercen sus derechos políticos mediante el ejercicio democrático del sufragio. Es decir, deposita la confianza en el representante popular (regidores), a través del voto, sin embargo, no lo puede abandonar o dejar de lado durante el ejercicio de funciones, rendir un informe de actividades es lo mínimo que merecen aquellos que depositaron su confianza en sus representantes.

Es importante que las y los regidores de Guerrero, no tan sólo rindan un informe ante el Ayuntamiento (rendición de cuentas horizontal), sino que también rindan un informe a la ciudadanía (rendición de cuentas vertical).

La rendición de cuentas vertical fortalece la relación entre los regidores y la comunidad. Los ciudadanos tienen el derecho de conocer y comprender cómo se utilizan los recursos públicos y cómo las decisiones políticas impactan en sus vidas cotidianas. Al ofrecer informes regulares y accesibles, los regidores pueden fomentar la participación ciudadana, construir la confianza y demostrar su compromiso con el bienestar colectivo.

Es esencial comprender que los regidores desempeñan un papel crucial en la toma de decisiones que afectan directamente a la vida de nuestros ciudadanos. La rendición de cuentas, por lo tanto, se convierte en la herramienta clave para evaluar y validar la efectividad de las acciones de los regidores.

La rendición de cuentas es un proceso fundamental para la democracia. Al fortalecer la rendición de cuentas, los ciudadanos pueden contribuir a garantizar que sus gobernantes sean responsables y que sus recursos públicos se utilicen de manera eficiente y efectiva.

La rendición de cuentas de los regidores es un acto indispensable para la democracia. Este proceso permite a la ciudadanía conocer el trabajo de sus representantes populares y exigirles que rindan cuentas de sus acciones.

Es trascendental que las y los regidores de Guerrero, no sólo rindan un informe ante el Ayuntamiento, denominada como rendición de cuentas horizontal), sino que también rindan un informe a la ciudadanía, conocida como rendición de cuentas vertical.

Para ello, se propone reformar la fracción XV del artículo 80 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en el cual consiste que una de las facultades y obligaciones de las regidoras y regidores, será presentar anualmente un informe escrito del ejercicio de sus funciones ante el Ayuntamiento, además deberán presentarlo ante la ciudadanía.

Por todo lo antes expuesto, con la finalidad de que se permita la discusión y aprobación en su caso, por parte del Pleno de Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 80 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE

DEL ESTADO DE GUERRERO, conforme al siguiente cuadro comparativo:

LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, (VIGENTE).	LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, (PROPUESTA).
ARTÍCULO 80.- Son facultades y obligaciones de las Regidoras y los Regidores:	ARTÍCULO 80.- Son facultades y obligaciones de las Regidoras y los Regidores:
I a XIV...	I a XIV...
XV. Presentar anualmente un informe escrito del ejercicio de sus funciones ante el Ayuntamiento, sin perjuicio de que puedan hacerlo ante la ciudadanía;	XV. Presentar anualmente un informe escrito del ejercicio de sus funciones ante el Ayuntamiento, además deberán presentarlo ante la ciudadanía;
XVI a XVII...	XVI a XVII...

Como integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, someto a la consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa con proyecto de DECRETO NÚMERO _____, POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 80 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción XV del artículo 80 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO 80.- Son facultades y obligaciones de las Regidoras y los Regidores:

I a XIV...

XV. Presentar anualmente un informe escrito del ejercicio de sus funciones ante el Ayuntamiento, además deberán presentarlo ante la ciudadanía;

XVI a XVII...

TRANSITORIOS

Primero. -El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. -Remítase el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para su conocimiento y para los efectos legales conducentes.

Tercero. -Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero,

así como en la página oficial del Congreso del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero a los treinta y uno días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

Atentamente.

Diputada Diana Bernabé Vega.

Esta hoja de firmas corresponde a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XV del artículo 80 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

FUENTES CONSULTADAS

-Ackerman, John (2008). Estructura Institucional para la Rendición de Cuentas: Lecciones Internacionales y Reformas Futuras. Ciudad de México: Auditoria Superior de la Federación.

-Gómez de Silva, Guido, (2011). Breve diccionario etimológico de la lengua española, México, Fondo de Cultura Económica.

-Maxwell, J. C. (1998). Las 21 leyes irrefutables del Liderazgo. Nashville: Maxwell Motivation, Inc.

-H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, (2024). Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

-O'Donnell, Guillermo (1997). «Rendición de cuentas horizontal y nuevas poliarquías». Nueva Sociedad. noviembre-diciembre (152): 143-167.

-Ugalde Luis Carlos. (2008). La rendición de cuentas en los gobiernos estatales y municipales. Ciudad de México: Auditoria Superior de la Federación.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 74 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder legislativo en vigor.

PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDO

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, Proyectos y Proposiciones de acuerdo, inciso "a" solicito a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón de lectura la proposición con punto de acuerdo suscrita por las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente.

Con gusto diputada, presidenta.

La secretaria Patricia Doroteo Calderón:

Asunto. Propuesta con punto de acuerdo parlamentario de la Comisión Permanente por medio del cual se convoca al Primer Periodo Extraordinario de Sesiones del Primer Periodo de Receso, del Tercer Año de ejercicio constitucional de la LXIII Legislatura.

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso del Estado de Guerrero.- presentes.

Las suscritas diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente del Primer Periodo de Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 69 y 70, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 313 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, nos permitimos proponer para resolver en la presente sesión como asunto de urgente y obvia resolución, una propuesta de acuerdo parlamentario por el que se convoca a las y los ciudadanos diputados Integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, a un Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, del Primer Periodo de Receso, del Tercer Año de ejercicio constitucional, bajo los siguientes:

Considerandos

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59 de la Constitución Política del Estado de Guerrero y 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado se reunirá en dos periodos ordinarios de sesiones por cada año de ejercicio Constitucional.

El primero se iniciará el 1º de Septiembre y se clausurará el 15 de Enero del año siguiente; y, el

segundo se iniciará el 1° de Marzo y se clausurará el 15 de junio.

Que toda vez, de que a partir del 16 de junio del año en curso, se encuentra en su Segundo Periodo de Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, actualmente se encuentra en funciones la Comisión Permanente de acuerdo a lo estipulado por el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.

Que los artículos 70, fracción I de la Constitución Política local y 142, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, otorgan facultades a la Comisión Permanente para convocar a Periodo Extraordinario.

Que en razón de que existen en cartera asuntos de competencia de esta Soberanía que requieren de atención y resolución de este Poder Legislativo, los integrantes de la Comisión Permanente presentamos para su aprobación, la presente propuesta de acuerdo parlamentario, por el que se convoca a las ciudadanas Diputadas y Diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a un Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, del Primer Periodo de Receso, correspondiente al Tercer Año de su Ejercicio Constitucional.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de la Comisión Permanente como asunto de urgente y obvia resolución, la siguiente propuesta de:

Acuerdo Parlamentario por medio del cual se Convoca a las Diputadas y Diputados de la Sexagésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, del Primer Periodo de Receso, del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

Artículo Primero. Se convoca a las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, del Primer Periodo de Receso, del Tercer Año de su ejercicio constitucional, el cual se celebrará el día 7 de febrero del año 2024.

Artículo Segundo. El Periodo Extraordinario de referencia se desarrollará en dos sesiones de conformidad con los siguientes Ordenes del Día:

Pase de lista de asistencia.

Declaratoria de quórum.

Primero .- Instalación del primer periodo de sesiones extraordinarias, correspondiente al Primer Periodo de Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Segundo.-Actas:

a) Acta de la sesión pública del primer periodo de sesiones ordinarias, correspondiente al tercer año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes cinco de diciembre del año dos mil veintitrés.

b) Acta de la primera sesión pública del primer periodo de sesiones ordinarias, correspondiente al tercer año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día lunes once de diciembre del año dos mil veintitrés.

c) Acta de la segunda sesión pública del primer periodo de sesiones ordinarias, correspondiente al tercer año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día lunes once de diciembre del año dos mil veintitrés.

d) Acta de la primera sesión pública del primer periodo de sesiones ordinarias, correspondiente al tercer año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día miércoles trece de diciembre del año dos mil veintitrés.

e) Acta de la segunda sesión pública del primer periodo de sesiones ordinarias, correspondiente al tercer año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día miércoles trece de diciembre del año dos mil veintitrés.

f) Acta de la primera sesión pública del primer periodo de sesiones ordinarias, correspondiente al tercer año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves catorce de diciembre del año dos mil veintitrés.

g) Acta de la segunda sesión pública del primer periodo de sesiones ordinarias, correspondiente al tercer

año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves catorce de diciembre del año dos mil veintitrés.

h) Acta de la primera sesión pública del primer periodo de sesiones ordinarias, correspondiente al tercer año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día viernes quince de diciembre del año dos mil veintitrés.

i) Acta de la segunda sesión pública del primer periodo de sesiones ordinarias, correspondiente al tercer año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día viernes quince de diciembre del año dos mil veintitrés.

j) Acta de la primera sesión pública del primer periodo de sesiones ordinarias, correspondiente al tercer año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día lunes dieciocho de diciembre del año dos mil veintitrés.

k) Acta de la segunda sesión pública del primer periodo de sesiones ordinarias, correspondiente al tercer año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día lunes dieciocho de diciembre del año dos mil veintitrés.

l) Acta de la sesión pública del primer periodo de sesiones ordinarias, correspondiente al tercer año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes diecinueve de diciembre del año dos mil veintitrés.

m) Acta de la primera sesión pública del primer periodo de sesiones ordinarias, correspondiente al tercer año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día miércoles veinte de diciembre del año dos mil veintitrés.

n) Acta de la segunda sesión pública del primer periodo de sesiones ordinarias, correspondiente al tercer año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día miércoles veinte de diciembre del año dos mil veintitrés.

o) Acta de la primera sesión pública del primer periodo de sesiones ordinarias, correspondiente al tercer

año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves veintiuno de diciembre del año dos mil veintitrés.

p) Acta de la segunda sesión pública del primer periodo de sesiones ordinarias, correspondiente al tercer año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves veintiuno de diciembre del año dos mil veintitrés.

q) Acta de la sesión pública del primer periodo de sesiones ordinarias, correspondiente al tercer año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día viernes veintidós de diciembre del año dos mil veintitrés.

r) Acta de la primera sesión pública del primer periodo de sesiones ordinarias, correspondiente al tercer año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día sábado veintitrés de diciembre del año dos mil veintitrés.

s) Acta de la segunda sesión pública del primer periodo de sesiones ordinarias, correspondiente al tercer año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día sábado veintitrés de diciembre del año dos mil veintitrés.

t) Acta de la primera sesión pública del primer periodo de sesiones ordinarias, correspondiente al tercer año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes nueve de enero del años dos mil veinticuatro.

u) Acta de la segunda sesión pública del primer periodo de sesiones ordinarias, correspondiente al tercer año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes nueve de enero del año dos mil veinticuatro.

v) Acta de la sesión pública del primer periodo de sesiones ordinarias, correspondiente al tercer año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves once de enero del año dos mil veinticuatro.

w) Acta de la primera sesión pública del primer periodo de sesiones ordinarias, correspondiente al tercer

año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día lunes quince de enero del año dos mil veinticuatro.

x) Acta de la segunda sesión pública del primer periodo de sesiones ordinarias, correspondiente al tercer año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día lunes quince de enero del año dos mil veinticuatro.

Tercero.- Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos:

a) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Ley Número 51: Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero, y a la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Número 248. (Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo).

b) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 34 de la Ley número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero. (Comisión de Hacienda).

c) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto mediante el cual se designa el Honorable Ayuntamiento Instituyente del Municipio de Las Vigas, Guerrero. (Junta de Coordinación Política).

d) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto mediante el cual se designa el Honorable Ayuntamiento Instituyente del Municipio de San Nicolás, Guerrero. (Junta de Coordinación Política).

Cuarto.- Clausura:

a) De la sesión.

Segunda sesión

* PASE DE LISTA DE ASISTENCIA.

* DECLARATORIA DE CUÓRUM.

Primero.- Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos:

a) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan

diversas disposiciones a la Ley número 51: Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero, y a la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero número 248. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo).

b) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo tercero al artículo 34 de la Ley número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Hacienda).

c) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto mediante el cual se designa el Honorable Ayuntamiento Instituyente del Municipio de Las Vigas, Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Junta de Coordinación Política).

d) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto mediante el cual se designa el Honorable Ayuntamiento Instituyente del Municipio de San Nicolás, Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Junta de Coordinación Política).

Segundo.- Clausura:

a) Del Primer Periodo de Sesiones Extraordinarias, correspondiente al Primer periodo de receso del Tercer año de ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

b) De la sesión.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo parlamentario surtirá sus efectos el día de su aprobación.

Segundo.- Publíquese el presente acuerdo parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero para el conocimiento general y efectos legales precedentes.

Tercero.- Comuníquese el presente acuerdo parlamentario a las diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado para su conocimiento y efectos legales precedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 07 de Febrero del 2024.

Atentamente

Las Diputadas y Diputados Integrantes de la Comisión Permanente.

Diputada Leticia Mosso Hernández.- Diputado Esteban Albarrán Mendoza.- Diputada Jennifer García Lucena.- Diputado Andrés Guevara Cárdenas.- Diputada Patricia Doroteo Calderón.- Diputada María Flores Maldonado.- Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva.- Diputado Bernardo Ortega Jiménez.- Diputado Antonio Helguera Jiménez.- Diputado Osbaldo Ríos Manrique.- Diputado Fortunato Hernández Carbajal.- Todos con firma.

Versión Íntegra

Asunto. Propuesta con punto de acuerdo parlamentario de la Comisión Permanente por medio del cual se convoca al Primer Periodo Extraordinario de Sesiones del Primer Periodo de Receso, del Tercer Año de ejercicio constitucional de la LXIII Legislatura.

CC. Diputados Secretarios de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del H. Congreso del Estado de Guerrero. Presentes.

Las suscritas diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente del Primer Periodo de Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 69 y 70, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 313 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, nos permitimos proponer para resolver en la presente sesión como asunto de urgente y obvia resolución, una propuesta de acuerdo parlamentario por el que se convoca a las y los ciudadanos diputados Integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, a un Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, del Primer Periodo de Receso, del Tercer Año de ejercicio constitucional, bajo los siguientes:

Considerandos

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59 de la Constitución Política del Estado de Guerrero y 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado se reunirá

en dos periodos ordinarios de sesiones por cada año de ejercicio Constitucional.

El primero se iniciará el 1º de Septiembre y se clausurará el 15 de Enero del año siguiente; y, el segundo se iniciará el 1º de Marzo y se clausurará el 15 de junio.

Que toda vez, de que a partir del 16 de junio del año en curso, se encuentra en su Segundo Periodo de Receso del Segundo Año de ejercicio constitucional, actualmente se encuentra en funciones la Comisión Permanente de acuerdo a lo estipulado por el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.

Que los artículos 70, fracción I de la Constitución Política local y 142, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, otorgan facultades a la Comisión Permanente para convocar a Periodo Extraordinario.

Que en razón de que existen en cartera asuntos de competencia de esta Soberanía que requieren de atención y resolución de este Poder Legislativo, los integrantes de la Comisión Permanente presentamos para su aprobación, la presente propuesta de acuerdo parlamentario, por el que se convoca a las ciudadanas Diputadas y Diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a un Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, del Primer Periodo de Receso, correspondiente al Tercer Año de su ejercicio constitucional.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de la Comisión Permanente como asunto de urgente y obvia resolución, la siguiente propuesta de:

Acuerdo Parlamentario por medio del cual se Convoca a las Diputadas y Diputados de la Sexagésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, del Primer Periodo de Receso, del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

Artículo Primero. Se convoca a las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, del Primer Periodo de Receso, del Tercer Año de su ejercicio constitucional, el cual se celebrará el día 7 de febrero del año 2024.

Artículo Segundo. El Periodo Extraordinario de referencia se desarrollará en dos sesiones de conformidad con los siguientes Ordenes del Día:

Primera Sesión

* PASE DE LISTA DE ASISTENCIA.

* DECLARATORIA DE CUÓRUM.

1.- INSTALACIÓN DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO DE RECESO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

2.-ACTAS:

a) ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA MARTES CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

b) ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA LUNES ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

c) ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA LUNES ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

d) ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA

SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

e) ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

f) ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA JUEVES CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

g) ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA JUEVES CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

h) ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA VIERNES QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

i) ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA VIERNES QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

j) ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA LUNES DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

k) ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA LUNES DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

l) ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA MARTES DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

m) ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

n) ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES VEINTE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

o) ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA JUEVES VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

p) ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA JUEVES VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

q) ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA VIERNES VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

r) ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA SÁBADO VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

s) ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA SÁBADO VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

t) ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA MARTES NUEVE DE ENERO DEL AÑOS DOS MIL VEINTICUATRO.

u) ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA MARTES NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

v) ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA JUEVES ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

w) ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA LUNES QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

x) ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA LUNES QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

3.- PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS:

a) PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY NÚMERO 51: ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, DE LOS MUNICIPIOS Y DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS COORDINADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE GUERRERO, Y A LA LEY DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 248.

(COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TRABAJO).

b) PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 34 DE LA LEY NÚMERO 427 DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE GUERRERO. (COMISIÓN DE HACIENDA).

c) PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO INSTITUYENTE DEL MUNICIPIO DE LAS VIGAS, GUERRERO. (JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA).

d) PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO INSTITUYENTE DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS, GUERRERO. (JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA).

4.- CLAUSURA:

a) DE LA SESIÓN.

Segunda Sesión

* PASE DE LISTA DE ASISTENCIA.

* DECLARATORIA DE CUÓRUM.

1.- PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS:

a) SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY NÚMERO 51: ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, DE LOS MUNICIPIOS Y DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS COORDINADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE GUERRERO, Y A LA LEY DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 248. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO. (COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TRABAJO).

b) SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 34 DE LA LEY NÚMERO 427 DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE GUERRERO. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO. (COMISIÓN DE HACIENDA).

c) SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO INSTITUYENTE DEL MUNICIPIO DE LAS VIGAS, GUERRERO. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO. (JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA).

d) SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO INSTITUYENTE DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS, GUERRERO. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO. (JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA).

2.- CLAUSURA:

a) DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO DE RECESO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

b) DE LA SESIÓN.

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo parlamentario, surtirá sus efectos el día de su aprobación.

Segundo. Publíquese el presente acuerdo parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Tercero. Comuníquese el presente acuerdo parlamentario a las diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 7 de febrero de 2024.

Atentamente

Las Diputadas y Diputados Integrantes de la Comisión Permanente.

Diputada Leticia Mosso Hernández.- Diputado Esteban Albarrán Mendoza.- Diputada Jennifer García Lucena.- Diputado Andrés Guevara Cárdenas.- Diputada Patricia Doroteo Calderón.- Diputada María Flores Maldonado.- Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva.- Diputado Bernardo Ortega Jiménez.- Diputado Antonio Helguera Jiménez.- Diputado Osbaldo Ríos Manrique.- Diputado Fortunato Hernández Carbajal.- Todos con firma.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia con fundamento en los artículos 98 y 313 del segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Comisión Permanente para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la proposición con punto de acuerdo en desahogo, ciudadanas diputadas y diputados, favor de manifestarlo en votación económica:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Andrés Guevara Cárdenas, dar el resultado de la votación.

El secretario Andrés Guevara Cárdenas:

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo 10 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución la proposición de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la proposición en desahogo, se somete a consideración de la Comisión Permanente para su discusión, por lo que se pregunta a las diputadas y diputados que desee hacer uso de la palabra, lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Comisión Permanente para su aprobación la proposición con punto de acuerdo suscrita por las y los diputados integrantes de la Comisión Permanente, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, nos informe sobre el resultado de la votación.

La secretaria Patricia Doroteo Calderón:

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que se registraron 10 votos a favor de diputadas y diputados, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos la proposición con punto de acuerdo suscrita por las y los diputados integrantes de la Comisión Permanente, emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

CLAUSURA Y CITATORIO

La Presidenta (a las 12:56 horas):

En desahogo del sexto punto del Orden del Día, Clausura, inciso “a”, no habiendo otro asunto que tratar:

Siendo las 12 horas con 56 minutos del día miércoles 7 de febrero de 2024, se clausura la presente sesión y se cita a las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente para el día miércoles 14 de febrero del año en curso, en punto de las 11:00 horas, para celebrar sesión.

Asimismo, se cita a las diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado para celebrar sesión del Primer Periodo de Sesiones Extraordinaria el día miércoles 7 de febrero de 2024 a las 13 horas con 20 minutos correspondientes al Primer Periodo de Receso del Tercer año de Ejercicio Constitucional.

<p>JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA</p> <p>Dip. Gloria Citlali Calixto Jiménez Movimiento de Regeneración Nacional</p> <p>Dip. Héctor Apreza Patrón Partido Revolucionario Institucional</p> <p>Dip. Raymundo García Gutiérrez Partido de la Revolución Democrática</p> <p>Dip Hilda Jennifer Ponce Mendoza Partido Verde Ecologista de México</p> <p>Dip. Ana Lenis Reséndiz Javier Partido Acción Nacional</p>
<p>Secretario de Servicios Parlamentarios Mtro. José Enrique Solís Ríos</p>
<p>Director de Diario de los Debates Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga</p>